



**TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**CAMBIO DE TÍTULOS VALORES FÍSICOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA
POLÍTICA A MACROTÍTULOS DESMATERIALIZADOS (ESTANDARIZADOS)
DEL GOBIERNO DE COSTA RICA**

**Proyecto de graduación para optar por el grado de Bachiller en
Administración de Empresas**

**Realizado por:
Catalina González Salas**

**Profesor tutor:
MAE. José Rafael Hidalgo Rojas**

San José, II Semestre 2011

DEDICATORIA

A mis padres Elsa y Adolfo, por su apoyo incondicional en todo momento, por sus grandes esfuerzos en mi crecimiento personal y profesional, y especialmente porque siempre han sido un gran apoyo emocional.

EPÍGRAFE

“Dios no manda cosas imposibles, sino que, al mandar lo que manda, te invita a hacer lo que puedas y pedir lo que no puedas y te ayuda para que puedas.”

-San Agustín, Obispo y Filósofo-

AGRADECIMIENTO

Al Máster José Rafael Hidalgo Rojas, tutor del Proyecto de Graduación, por todo su apoyo e interés en el proyecto.

Al personal de la Unidad de Atención de Deuda, Tesorería Nacional, por el tiempo facilitado para la realización de este proyecto.

A mi novio Max, por su comprensión, por sus palabras confortadoras y por el apoyo brindado durante el proceso.

A todas las personas que de una u otra forma me brindaron su apoyo, consejo y colaboración.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
EPÍGRAFE.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE CUADROS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
ABREVIATURAS.....	x
RESUMEN	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	2
GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN	2
A. REFERENCIA INSTITUCIONAL	2
1. Ministerio de Hacienda de Costa Rica.....	2
2. Tesorería Nacional	7
B. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	10
1. Importancia del Estudio para la Tesorería Nacional	10
C. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
D. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1. Objetivo General	11
2. Objetivos Específicos.....	11
E. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION	12
1. Alcances	12
2. Limitaciones	12
CAPÍTULO II	13
MARCO TEÓRICO.....	13
A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DE VALORES en costa rica.....	13
3. Conceptualización del Mercado Primario y el Secundario.....	15
4. Conceptualización de la Desmaterialización de Títulos Valores	16
5. Conceptualización de Títulos Valores Estandarizados	17
B. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA DEUDA POLÍTICA	18

1.	Definición de la Contribución del Estado a los Partidos Políticos o Deuda Política.....	18
2.	Entidades Públicas en el Proceso de Otorgamiento de Valores de Deuda Política.....	19
C.	CONTEXTO JURÍDICO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL.....	21
1.	Constitución Política	21
2.	Código Electoral	24
CAPÍTULO III		28
MARCO METODOLÓGICO		28
A.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	28
1.	Investigación Exploratoria.....	28
2.	Investigación Descriptiva	29
B.	FUENTES DE INFORMACIÓN	29
1.	Fuente Primaria.....	29
2.	Fuente Secundaria	30
C.	SUJETO DE ESTUDIO	31
D.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	31
1.	Proceso de Recopilación de la Información	31
E.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	33
1.	Tabulación de la Información.....	33
2.	Análisis de la Información	33
3.	Limitaciones	33
CAPÍTULO IV		34
SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE LA DEUDA POLÍTICA		34
A.	PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POLÍTICA	34
1.	Objetivo.....	34
2.	Requisitos.....	35
3.	Participantes y Responsabilidades.....	35
4.	Sistemas de Información.....	36
5.	Pasos	37
6.	Producto Final	39
B.	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	40
1.	Ventajas	40
2.	Limitaciones	41

CAPÍTULO V	42
RESULTADO DE LAS ENTREVISTAS APLICADAS	42
A. ENCUESTA APLICADA A PARTIDOS POLÍTICOS.....	42
1. Efectividad de los Bonos de Contribución Estatal para Financiamiento	42
2. Ventajas al Utilizar los Bonos	43
3. Desventajas de Utilizar los Bonos de Contribución Estatal.....	44
4. Factibilidad de que los Bonos sean Negociados en el Mercado Secundario.....	46
B. ENCUESTA APLICADA A LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA POLÍTICA	47
1. Primera Inversión en Bonos de Deuda Política	47
2. Pago Trimestral del Interes	48
3. Posibilidad de Negociar los Bonos en Puestos de Bolsa	49
C. ENCUESTA APLICADA A INDIVIDUOS DE ENTIDADES REALACIONADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE	51
1. Ventajas de los Macrotítulos Estandarizados	51
2. Es Factible Negociar Bonos de Deuda Política en Mercado Secundario	54
3. Riesgo o Limitaciones de Pagar Deuda Política con Macrotítulos Estandarizados	55
4. Cambios al Proceso de Pago de Deuda Política	56
 CAPÍTULO VI	 58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
A. CONCLUSIONES.....	58
B. RECOMENDACIONES	60
 REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	 61
 GLOSARIO DE TÉRMINOS	 65
 APÉNDICE 1	 69
APÉNDICE 2	72
APÉNDICE 3	75
 ANEXO 1	 79
ANEXO 2	80

ÍNDICE DE FIGURAS

Título	Página
Figura N° 1: ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.....	79
Figura N° 2: ORGANIGRAMA DE LA TESORERÍA NACIONAL.....	9

ÍNDICE DE CUADROS

Título	Página
Cuadro N° 1: EFECTIVIDAD DEL USO DE LOS BONOS DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL.....	43
Cuadro N° 2: VENTAJAS QUE PROVEEN LOS BONOS DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL.....	44
Cuadro N° 3: DESVENTAJAS DE UTILIZAR LOS BONOS DE CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO.....	45
Cuadro N° 4: FACTIBILIDAD DE NEGOCIAR LOS BONOS DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL EN EL MERCADO SECUNDARIO.....	46
Cuadro N° 5: PRIMERA INVERSIÓN EN DEUDA POLÍTICA.....	48
Cuadro N° 6: PAGO TRIMESTRAL DE LOS INTERESES.....	49
Cuadro N° 7: NEGOCIARÍA CON PUESTOS DE BOLSA.....	50
Cuadro N° 8: VENTAJAS DE LOS MACROTÍTULOS ESTANDARIZADOS VERSUS LOS BONOS DESESTANDARIZADOS.....	52
Cuadro N° 9: FACTIBILIDAD DE NEGOCIAR LOS BONOS DE DEUDA POLÍTICA EN EL MERCADO FINANCIERO.....	54
Cuadro N° 10: LIMITACIONES O RIESGOS AL PAGAR MEDIANTE MACROTÍTULOS ESTANDARIZADOS.....	56
Cuadro N° 11: CAMBIOS AL PROCESO ACTUAL.....	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Título	Página
Gráfico N° 1: CERTIFICADOS DE CESIÓN EMITIDOS, COLOCADOS Y CUBIERTOS CON LOS RECURSOS DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL.....	26
Gráfico N° 2: VENTAJAS DE LOS MACROTÍTULOS ESTANDARIZADOS VERSUS BONOS DESESTANDARIZADOS.....	53

ABREVIATURAS

BCCR	Banco Central de Costa Rica
CPA	Contador Público Autorizado
LRMV	Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley No.7732
MH	Ministerio de Hacienda
RDI	Registro de Deuda Individualizada
RNVI	Registro Nacional de Valores e Intermediarios
SINPE	Sistema Nacional de Pagos Electrónicos
TN	Tesorería Nacional
TPTBP	Títulos de Propiedad Deuda Política
TSE	Tribunal Supremo de Elecciones

RESUMEN

La Contribución del Estado a los partidos políticos para el financiamiento de la campaña electoral, está regulada en el artículo 96 de la Constitución Política y el Código Electoral. Este último indica las características de los títulos valores que el Ministerio de Hacienda por medio de la Tesorería Nacional emite, para sufragar los gastos susceptibles de ser legalmente justificados ante el TSE, y que se originan de la participación de los partidos políticos en las campañas electorales para la elección de los miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo.

Al presentarse la consulta por parte de los tenedores de los bonos de Contribución Estatal, sobre la posibilidad de negociar estos títulos en el mercado financiero local, surge la necesidad de analizar la viabilidad de que se otorgue bursatilidad a dichos valores. Esto motivó el desarrollo del presenta proyecto en la Unidad de Atención de Deuda de la Tesorería Nacional.

La legislación alrededor de este tema no indica si la emisión debe ser de tipo estandarizada o desestandarizada, pero dadas las condiciones particulares de la emisión y la colocación de los bonos, no se ha emitido como objeto de negociación en el mercado de valores.

Como producto de la investigación realizada mediante la aplicación de entrevistas y la consideración del marco legal, se concluye que es factible que la Tesorería Nacional realice la emisión estandarizada de dichos títulos con representación de anotación en cuenta ante la SUGEVAL; no obstante, es recomendable que se solicite el criterio legal ante el o los órganos correspondientes.

INTRODUCCIÓN

El financiamiento del Estado a los partidos políticos en Costa Rica, se produce mediante una enmienda a la Constitución en 1956, momento a partir del cual se prevé que el Estado reembolse, luego de celebradas las elecciones, los gastos en que incurran los partidos políticos durante los procesos electorales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

El presente documento se elabora con el fin de proporcionar a la Tesorería Nacional un panorama que le permita visualizar la posibilidad de que el pago de la Contribución Estatal, que se realiza actualmente mediante títulos valores desestandarizados, se ejecute mediante la emisión estandarizada de dichos valores. Lo que otorga una mayor liquidez al tenedor del bono y elimina el riesgo de pérdida o deterioro del documento, también le da mayor profundidad al mercado financiero local.

El informe realizado, contiene una breve referencia sobre el Ministerio de Hacienda y se enfoca en la Tesorería Nacional por ser la dependencia encargada de realizar la emisión correspondiente para el pago de dicha contribución.

Asimismo, dentro de los seis capítulos que conforman este informe, se plasma la justificación, los objetivos de la investigación y se trata de ofrecer una orientación sobre el marco jurídico referente al tema de estudio, que permite concluir y dar recomendaciones en torno a los datos recopilados y los resultados de las entrevistas aplicadas.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN

El presente capítulo contiene la referencia corporativa del Ministerio de Hacienda, brindando información general de la institución como los antecedentes, la misión y visión, los objetivos y la estructura organizacional, asimismo, describe el tema a investigar en cuanto al problema en estudio y la justificación del mismo, los objetivos, alcances y limitaciones del estudio.

A. REFERENCIA INSTITUCIONAL

1. MINISTERIO DE HACIENDA DE COSTA RICA

El Ministerio de Hacienda es el órgano que establece y ejecuta la política hacendaria de Costa Rica, entre sus atribuciones como rector del sector financiero de la República se encuentran:

- Aprobar el Plan sectorial de Gobierno para el sector financiero, esto en conjunto con la Presidencia de la República.
- Velar por la correcta y eficiente recaudación de todos los impuestos, tasas, contribuciones, producto del uso de la propiedad fiscal y, en general, de todos los ingresos públicos.
- Autoevaluar la eficiencia y eficacia de las instituciones en la ejecución de las estrategias y las políticas sectoriales.
- Coordinar los aspectos fiscales con las políticas monetaria, cambiaria y crediticia fijadas por el Banco Central de Costa Rica.
- Minimizar el déficit fiscal mediante una mejor recaudación, la racionalización del gasto y una mayor flexibilidad en su asignación.

- Dar visto bueno ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica para la incorporación de modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo.

a. Antecedentes

Esta institución fue creada mediante Decreto Ejecutivo LV del 14 de octubre de 1825; estando en el poder como Jefe de Estado Don Juan Mora Fernández; se estableció con el propósito de que la Hacienda Pública del Estado se administre con la mayor economía, sencillez y seguridad.

En un principio se le llamó Tesorería General de Hacienda del Estado, fue creada con la misión de administrar todas las rentas del Estado. Luego de once días de acordado el decreto de conformación, el 25 de octubre de 1825, se modifica el nombre por Dirección General de Hacienda. Como resultado de varias modificaciones a sus objetivos y a sus funciones se cambia nuevamente su nombre por Ministerio de Economía y Hacienda en el año 1948, y para el año 1966 se le cambia el nombre por el que actualmente se le conoce: Ministerio de Hacienda.

Entre sus competencias está el cuidar de las negociaciones económicas y financieras que ejecuta el Estado y el administrar las deudas públicas interna y externa, para esto cuenta en su estructura funcional con la Tesorería Nacional, dependencia que le corresponde administrar los recursos financieros líquidos y ejecutar una eficiente gestión de la deuda interna del Gobierno Central de conformidad con la política económica.

b. Misión

De acuerdo con el Plan Estratégico del Ministerio de Hacienda 2007-2011, la misión de la institución dice:

“Garantizar a la sociedad costarricense la efectiva y justa recaudación de los impuestos, el uso adecuado del financiamiento del Sector Público y coadyuvar a la asignación de los recursos, con eficiencia, eficacia y transparencia, mediante una política hacendaria sostenible y la activa rectoría del Sector Financiero, para contribuir al desarrollo económico y social del país.”

c. Visión

El Plan Estratégico del Ministerio de Hacienda 2007-2011 plantea la visión institucional de la siguiente manera:

“Ser un actor estratégico en el desarrollo socioeconómico, con una política hacendaria que impulse el desarrollo económico y social sostenido y la competitividad nacional, en un marco de estabilidad macroeconómica, brindando servicios de calidad, con tecnologías de información y un desempeño transparente y eficiente.”

d. Ubicación Geográfica

Las oficinas centrales del Ministerio de Hacienda se encuentran ubicadas en San José, sobre la Avenida segunda en el edificio del antiguo Banco Anglo, en este edificio se encuentran el despacho del Ministro y los Viceministros de Ingresos y Egresos, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección Jurídica, la

Tesorería Nacional de la República, la Dirección General de Tributación y la Proveeduría Institucional.

También forman parte de este Ministerio oficinas que están ubicadas fuera del edificio central, como son:

- La Administración Tributaria que se divide en Oeste (Barrio Don Bosco, San José) y Este (Oulet Mall, San Pedro),
- El Servicio Nacional de Aduanas ubicado sobre calle 3, edificio La Llacuna,
- La Contabilidad Nacional que se encuentra diagonal al edificio central del Ministerio de Hacienda,
- Presupuesto Nacional se encuentra en el Paseo Colón, frente al Edificio Centro Colón.
- La Administración de bienes y Contratación Administrativa
- La Policía de Control Fiscal ubicado en Barrio Escalante, Diagonal al Restaurante Amaretto, y
- La Dirección General de Crédito Público ubicado sobre la avenida central en San José.

e. Estructura Organizacional de la Institución

A continuación se muestra una descripción general de la estructura organizacional de la institución donde se realiza el estudio.

La estructura organizacional del Ministerio de Hacienda (en adelante MH) es muy compleja, la misma está en función de los planes estratégicos y de los planes

operativos de la institución. Está organizada en dos grandes áreas: Área de Ingresos y Área de Egresos.

El Área de Ingresos se encarga de todo lo referente con la recaudación tributaria del país y la determinación de la política fiscal. Esta área está constituida por la Dirección General de Hacienda, la Dirección General de Tributación, el Servicio Nacional de Aduanas y la Policía de Control Fiscal.

Por su parte, el Área de Egresos se conoce como el Sistema de Administración Financiera, se refiere a la asignación y el uso de los recursos públicos, las dependencias que lo integran son la Dirección General de Presupuesto Nacional, la Tesorería Nacional (en adelante TN), la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Para efecto de orientar como está dispuesta la estructura del MH en función de sus líneas de mando, se adjunta la Figura N°1 (Anexo N°1) que muestra el organigrama de esta Institución.

En el primer nivel del organigrama se encuentra el Ministro y de él dependen los Viceministros de Ingresos y Egresos, este es conocido como el nivel político ya que es nombrado por el Poder Ejecutivo.

Luego comprende a las unidades asesoras que se subordinan al Ministro, estas son la Unidad de Planificación Institucional, la Asesoría Jurídica, la Auditoría Interna y la Contraloría de Servicios. También dependen del Ministro el Tribunal Aduanero Nacional, el Tribunal Fiscal Administrativo y dos unidades transitorias, a saber, la Unidad Ejecutora Limón-Ciudad Puerto y la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización de Catastro y Registro. Igualmente, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria como unidad organizativa que depende del Ministro.

Bajo la subordinación de los Viceministros se encuentra el nivel directivo donde cada Dirección de acuerdo al área a la que pertenece, sea esta de Egresos o de Ingresos, deben reportar al Viceministro correspondiente. En cuanto al nivel departamental, el organigrama únicamente muestra al departamento de Salud Ocupacional.

2. TESORERÍA NACIONAL

Para el desarrollo de este proyecto, lo procedente es conocer la estructura de la TN por ser la entidad encargada del pago de la Deuda Política y por ende, el área donde se realiza el presente estudio.

a. Estructura Organizacional de la Tesorería Nacional

La estructura de la TN cuenta con tres unidades de apoyo subordinados por la Dirección, estas son la Asesoría Legal creada con el objetivo de asesorar a la Dirección y demás unidades de la Tesorería Nacional de manera oportuna y adecuada al orden jurídico; también cuenta con la Unidad de Apoyo Informático que cumple con la labor de creación y administración de las bases de datos, así como brindar soporte informático; otra unidad de apoyo es la Plataforma de Servicios que brinda los servicios de apoyo administrativo que requieran las diferentes dependencias de la TN, así como atender los requerimientos de información y servicios que plantean tanto usuarios internos como externos.

Asimismo, en la línea de mando gerencial están subordinados de la Dirección la División de Programación y Gestión de caja y la División de Gestión de Deuda, ambas a nivel de gerencia, de estas divisiones dependen las unidades departamentales como son: Programación Financiera, Operaciones Bancarias,

Control y Validación de Pagos y Control de Ingresos, también Registro y Control de Deuda, Atención de Deuda y Análisis de la Deuda.

La División de Gestión de Deuda es la encargada de administrar la deuda pública interna, mediante el fondeo de los recursos requeridos por el Estado para financiar el déficit, al menor costo posible. Asimismo, dentro de esta división se encuentra la unidad de Atención de Deuda donde se realiza el procedimiento para el pago de los bonos de Deuda Política a los partidos.

Entre las funciones de esa división se encuentran el diseñar las emisiones de deuda, convocar mediante la Bolsa Nacional de Valores las subastas así como las ventanillas que se requieran con los instrumentos a negociar del MH, igualmente desarrolla los procesos de asignación de ofertas de compra y venta.

El organigrama vigente de la TN se muestra en la Figura N°2 que se encuentra en la siguiente página.

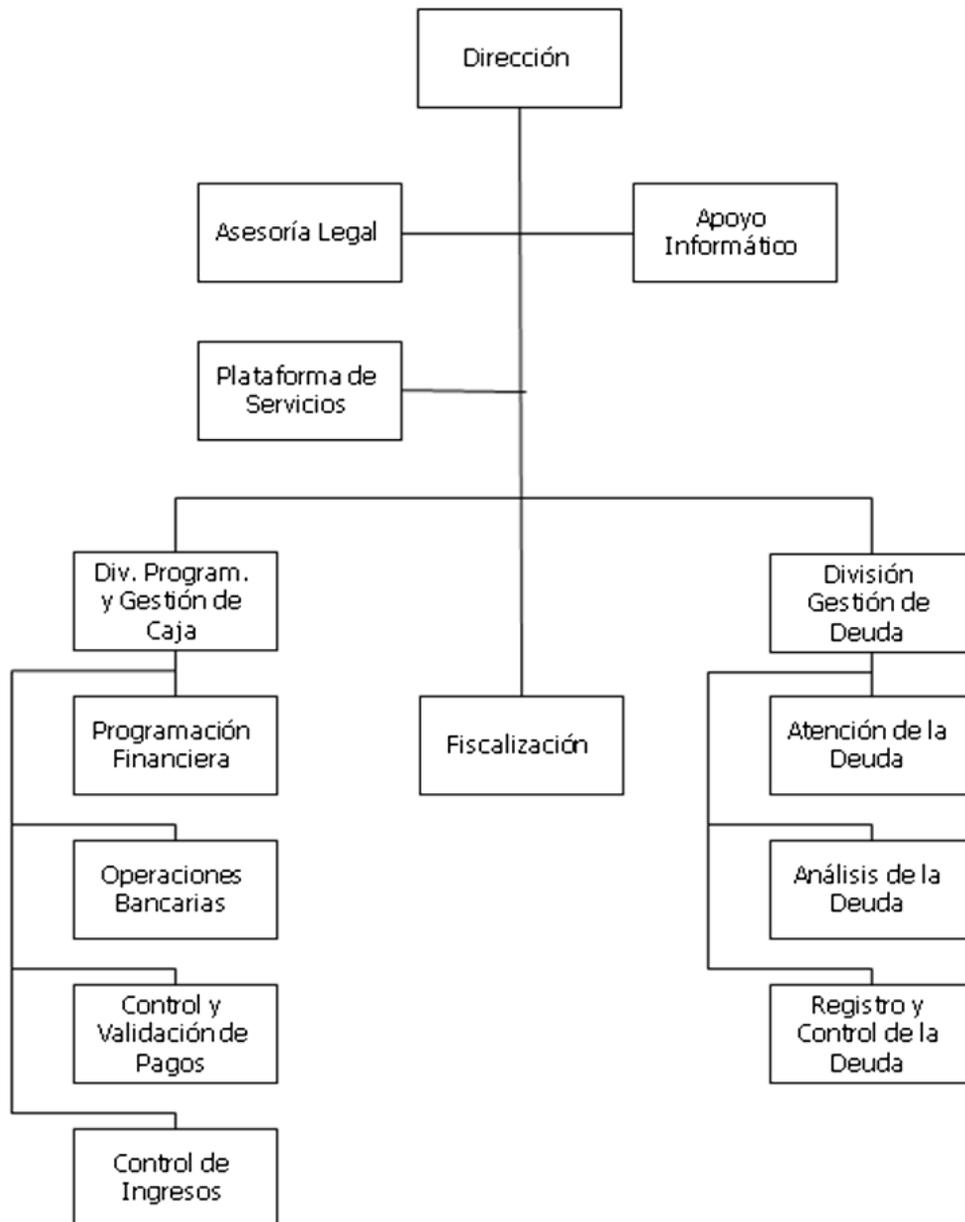
b. Misión

“Somos el órgano constitucional responsable de garantizar la disponibilidad de los recursos líquidos, mediante la utilización de las rentas y el crédito público, con eficiencia, responsabilidad y transparencia, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la República.”

c. Visión

“Seremos una organización modelo en la gestión de liquidez y el endeudamiento, con una plataforma tecnológica adecuada y recurso humano capacitado, comprometido con nuestros valores.”

Figura N°2
ORGANIGRAMA DE LA TESORERÍA NACIONAL
2010



FUENTE: Organigrama de TN, año 2010.

B. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Desde febrero del 2000, el Ministerio de Hacienda ofrece títulos en condiciones estandarizadas y seriadas, esto permite tener en circulación emisiones estándar que brindan una mayor liquidez al inversionista tenedor de títulos y otorga un mayor dinamismo y desarrollo al mercado secundario de valores.

El aporte estatal a los partidos políticos para el pago de sus gastos de campaña electoral, se reconoce mediante bonos denominados de Contribución del Estado y le corresponde a la Tesorería Nacional, el pago de estos bonos mediante la emisión de títulos valores y de los cupones de intereses, estos títulos actualmente son desestandarizados.

Los tenedores han presentado consultas ante la institución para negociar en el mercado secundario dichos valores, no obstante, dadas las condiciones particulares de emisión y colocación de los mismos, no fueron emitidos como objeto de negociación en el mercado, pero se pretende otorgar bursatilidad a dichos títulos.

1. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO PARA LA TESORERÍA NACIONAL

Esta investigación exploratoria permitirá a la Tesorería Nacional, tener una visión más amplia sobre los individuos involucrados para así valorar la oportunidad de pasar de títulos valores desestandarizados a macrotítulos estandarizados para solventar la Deuda Política.

Cabe destacar que actualmente la Deuda Política es pagada mediante la emisión de títulos valores físicos que no pueden ser negociados en el mercado secundario, sin embargo, los bonos de Deuda Política emitidos por la TN presentan entre sí

características homólogas de fecha de emisión, fecha de vencimiento, tasa de interés facial, periodicidad de pago de intereses, que proporciona una emisión del tipo estandarizada, otorgándole a los titulares idénticos derechos y obligaciones.

Al estandarizar estos títulos aumentan su liquidez y facilita la negociación en el mercado bursátil, a la vez se beneficia el control y el seguimiento de los mismos al incluirse en el registro que organiza la SUGEVAL.

C. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Es viable pasar los bonos de Deuda Política desestandarizados a macrotítulos estandarizados para que puedan ser negociados en el mercado secundario de valores?

D. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de que los bonos de la Deuda Política físicos se pasen a macrotítulos estandarizados para que puedan ser negociados en el mercado secundario de valores.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Analizar el marco legal referente a la contribución del estado para los gastos de los partidos políticos.

- b. Analizar el procedimiento actual para la emisión y el pago de los bonos de Contribución Estatal a los partidos políticos.
- c. Considerar las implicaciones jurídicas del traslado de los bonos de deuda política a macrotítulos estandarizados para que puedan ser negociados en el mercado secundario.

E. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

1. ALCANCES

Se analizará el procedimiento actual que la Tesorería Nacional ejecuta para la emisión y pago de los títulos valores. Asimismo, se valoraran los aspectos administrativos para llevar a cabo el cambio de títulos valores físicos a macrotítulos estandarizados.

2. LIMITACIONES

En el desarrollo de este proyecto se presentaron limitaciones al momento de aplicar las entrevistas. Se esperaba aplicar 32 cuestionarios, de los cuales 20 corresponderían a tenedores de los bonos, el resto se aplicaría entre personas determinadas de instituciones que de alguna forma intervienen y a personas como tesoreros de los partidos políticos que tienen derecho a recibir la Contribución Estatal.

Del total de los cuestionarios a aplicar, únicamente fue posible obtener respuestas de 16 personas debido a las diversas labores que tienen que cumplir los individuos a quienes se solicita la entrevista, también fue difícil contactar a muchos de los individuos a los que se intentó aplicar la entrevista vía telefónica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Con el fin de brindar el sustento teórico del proyecto desarrollado, a continuación se presenta una recopilación de la normativa jurídica que rige el tema de la Deuda Política, así como los aspectos teóricos y conceptuales relacionados, entre otros.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DE VALORES EN COSTA RICA

El mercado de valores está conformado por aquellos mercados en los que se emiten valores tanto de renta fija como variable, que se pueden negociar con vencimiento de medio o de largo plazo.

El mercado de valores de Costa Rica está regulado por la Ley Reguladora del Mercado de Valores No. 7732 (en adelante LRMV), asimismo, esta ley regula a las personas físicas y jurídicas que intervienen tanto directa como indirectamente en el mercado, así como los actos o contratos relacionados con éste y los valores que en el mismo se negocien.

La entidad creada para regular, supervisar y fiscalizar el mercado de valores según lo dispuesto por la LRMV en su Capítulo II, es la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) como el órgano de máxima desconcentración del BCCR, la Superintendencia es la encargada de velar por la transparencia del mercado, por una formación de precios adecuada así como la protección del inversionista, para garantizar esos propósitos esta entidad está en la obligación de difundir toda la información que sea necesaria.

La Superintendencia está bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), que es el órgano que emite los reglamentos

aplicables al sistema financiero costarricense el cual está organizado por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) y la SUGEVAL

En cuanto a la participación en el mercado de personas jurídicas o físicas, sea de manera directa o indirectamente con excepción de los inversionistas, como lo indica el artículo 6 de la LRMV, deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que reglamenta la SUGEVAL con el fin de proteger al inversionista y facilitar la toma de decisiones gracias a la información oportuna que debe mantener ese registro.

a. Participantes del mercado de valores

El mercado de valores de Costa Rica está organizado por una serie de individuos o grupos fundamentales para la propicia actividad del mismo, los participantes se mencionan a continuación:

- **El regulador del mercado de valores:** para Costa Rica es la SUGEVAL, su principal misión es la protección al inversionista, por medio de la transparencia, la correcta formación de precios y la difusión de información suficiente y oportuna.
- **Emisores de valores:** Son las empresas o fideicomisos que ofrecen emisiones de valores a la venta con el fin de captar ahorros del público inversionista.
- **Intermediarios de valores:** son los puestos de bolsa y las sociedades administradoras de fondos de inversión.
- **Bolsa de Valores:** es la entidad que facilita los medios para que los inversionistas realicen la compra y venta de valores, la bolsa ejerce

funciones de autorización, fiscalización y regulación sobre los puestos y los agentes de bolsa.

- **Inversionistas:** personas que tiene recursos para la adquisición de acciones, obligaciones u otros valores, con la finalidad de obtener ganancias de sus inversiones.
- **Las calificadoras de valores:** entidades autorizadas para emitir calificaciones de riesgo de los valores. Las calificaciones de riesgo son una opinión técnica y objetiva sobre la capacidad de pago de un emisor, se obtiene a partir de una metodología que debe ser inscrita ante la SUGEVAL.
- **Las entidades de custodia:** son las responsables de prestar el servicio a un sujeto para el cuidado de valores y del efectivo relacionado con este, estas entidades tienen la obligación de devolver al titular valores del mismo emisor, de la misma especie y las mismas características de los que le fueron entregados para su custodia.
- **Los proveedores de precios:** son sociedades anónimas autorizadas por la SUGEVAL para el cálculo, la fijación y el suministro de los precios de valoración para los instrumentos financieros.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DEL MERCADO PRIMARIO Y EL SECUNDARIO

El mercado primario es donde se colocan por primera vez valores de emisores autorizados para oferta pública, por la SUGEVAL (a excepción de lo indicado en el artículo 10 de la LRMV), e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios tanto en forma directa, ante el emisor (ventanilla), como en las bolsas de valores.

Cabe resaltar que la organización de los emisores de valores debe cumplir con los principios de igualdad de acceso, información y precio establecidos en el artículo

12 de la Ley N° 7732 (LRMV), en ese sentido, la política de “primero en tiempo, primero en derecho” debe ser evaluada cuidadosamente en razón que no se constituya en un mecanismo de discriminación.

El mercado secundario se concibe cuando los intermediarios financieros ofertan al público los títulos valores colocados previamente en el mercado primario. Por tanto, es un mercado de liquidez que busca vincular al inversionista que desea vender un valor que ya circula en el mercado, con un ahorrante que busca una alternativa de inversión para sus recursos líquidos.

Este mercado lo organizan las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia y únicamente se podrán negociar las emisiones de valores inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (en adelante RNVI), de acuerdo con el artículo 22 de la LRMV y sus excepciones.

4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA DESMATERIALIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES

La desmaterialización se puede definir como la pérdida de soporte físico por parte del valor, optando por la opción de su registro por medios contables o informáticos.

Actualmente, las emisiones de valores inscritas en el RNVI pueden ser sustituidos por medio de anotaciones de carácter electrónico (anotación en cuenta), con lo cual, el característico respaldo documental de los títulos valores desaparece para dar lugar a un soporte de naturaleza estrictamente electrónica o informática.

La LRMV en su Título VII, Capítulos I y II proporciona el marco jurídico para realizar la desmaterialización de valores, asimismo, establece los principios básicos que debe seguir la compensación y liquidación de los valores en Costa Rica.

Por otro lado, la desmaterialización elimina las dificultades generadas por el deterioro, el hurto o el extravío de los títulos valores. Así mismo, evita los problemas generados por la falsedad de la firma del deudor o bien de la posibilidad de oponer excepciones que se funden en el texto del documento, puesto que ya no existe un documento.

5. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES ESTANDARIZADOS

La estandarización significa que las empresas emisoras, bajo la supervisión de la SUGEVAL, no pueden seguir emitiendo títulos con características particulares para un inversionista determinado en cuanto a monto, plazo, fecha de vencimiento y pago de interés de títulos físicos; conforme lo establece la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

Precisamente, la estandarización de valores consiste en que cada título emitido será parte de un grupo de títulos valores con características idénticas, tanto en su denominación, plazo, tasa, fecha de emisión y fecha de vencimiento, mediante una misma emisión (macrotítulo).

Al ofertar macrotítulos desmaterializados se aumenta su demanda en el mercado primario y el secundario, ya que son fácilmente negociables y representan un grado alto de liquidez, gracias a que la estandarización de los títulos permite al emisor sincronizar las emisiones y los vencimientos de una forma más eficiente.

En consecuencia, si se llevan al mercado títulos con características de tasas, de denominaciones y plazos muy distintos, la probabilidad de ser negociados es difícil, en razón que tendría que encontrarse un demandante que desee las condiciones específicas de los títulos que se presentan y esto provoca que su liquidez se reduzca.

a. Beneficios para el inversionista

Un inversionista que opta por invertir sus recursos en macrotítulos estandarizados puede verse beneficiado de la siguiente forma:

- Obtener una mayor liquidez, ya que permite vender más fácilmente los macrotítulos estandarizados y en consecuencia también se pueden comprar con mayor facilidad.
- Disponer de información sobre precios para el momento de la venta de valores y para decidir la compra.

B. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA DEUDA POLÍTICA

1. DEFINICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DEUDA POLÍTICA

La contribución Estatal a los partidos políticos es un aporte para cubrir los gastos jurídicamente autorizados, originados de la participación en la campaña política para las elecciones de la Presidencia de la República, de las Vicepresidencias de la República y de las Diputaciones de la Asamblea Legislativa, que se encuentran dispuestos en el artículo 2, Capítulo I del Reglamento sobre el Pago de los Gastos de los Partidos Políticos del TSE y en el Código Electoral.

Por consiguiente, los partidos políticos deben comprobar los gastos en los que incurrieron durante la campaña electoral mediante un informe de liquidación de gastos debidamente certificado por un CPA, el cual debe presentar ante el Tribunal Supremo de Elecciones, acorde con el artículo 103 de la Ley 8765.

El monto correspondiente a la Deuda Política se calcula utilizando de base el PIB a precios de mercado, este aporte lo determina el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE), así como la proporción y la distribución que se asigna a cada agrupación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 90 del Código Electoral donde se indica el procedimiento para calcular el monto de la contribución.

Los bonos con que la TN reconoce la Deuda Política son títulos tasa básica, a un plazo de dos años e intereses pagaderos trimestralmente.

Estos títulos valores desestandarizados cuentan con la garantía plena del Estado, además son inembargables, estarán exentos de impuestos y su rendimiento es igual a la tasa básica pasiva más el uno por ciento. Asimismo, son recibidos por el Estado como pago de impuestos nacionales de cualquier clase, incluyendo los cupones de intereses vencidos.

2. ENTIDADES PÚBLICAS EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE VALORES DE DEUDA POLÍTICA

En el proceso de la emisión, control y pago del aporte a los titulares de los bonos de Deuda Política intervienen las siguientes instituciones gubernamentales:

a. Tribunal Supremo de Elecciones

El TSE goza de independencia en su desempeño y tiene rango de órgano constitucional. Está facultado para organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral del país, entre sus funciones debe convocar a las elecciones populares e interpretar las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral, es la entidad encargada de determinar y fijar el monto de contribución Estatal a destinar para los partidos que tengan derecho a recibir ese auxilio.

b. Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República es un órgano constitucional fundamental del Estado, auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización de acuerdo con la Ley 7428 Ley Orgánica de la CGR.

Esta entidad revisa y aprueba el presupuesto destinado para el pago de la Deuda Política. Dicho ente goza de absoluta independencia funcional y administrativa para ejercer sus facultades. El Contralor y el Subcontralor General de la República deben responder por el cumplimiento de sus funciones ante la Asamblea Legislativa.

c. Tesorería Nacional

Esta dependencia del Ministerio de Hacienda es responsable de administrar los recursos financieros del tesoro público y ejecutar una eficiente gestión de la deuda interna del Gobierno de la República de conformidad con la política económica, de acuerdo con el artículo 61, incisos c) y j) de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

Por ende, se encarga de resguardar y realizar el pago correspondiente de la contribución Estatal a los partidos políticos, y con base a lo que el TSE resuelve.

d. Banco Central de Costa Rica

El BCCR es una institución autónoma de derecho público que forma parte del Sistema Bancario Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se establece como órgano independiente y rector de la política económica, monetaria y crediticia del país. Su propósito es mantener la estabilidad interna y externa de la

moneda nacional, debe cumplir la gestión de consejero y cajero del Estado así como administrar las reservas monetarias internacionales de la Nación.

Esta institución realiza la impresión de los títulos valores y la liquidación correspondiente a los bonos de la Deuda Política, al titular de cada bono y certificado de interés emitido por la TN.

C. CONTEXTO JURÍDICO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL

El sistema electoral costarricense permite el financiamiento de los partidos políticos según la Constitución Política, leyes y reglamentos. Lo anterior para el adecuado desarrollo del proceso electoral, el cual se ha fortalecido significativamente con la aprobación del nuevo Código Electoral por la Asamblea Legislativa y publicado en La Gaceta No. 171, el 2 de setiembre de 2009, hecho que robustece lo relacionado con el aporte Estatal a los partidos políticos y que su normativa constituye leyes y reglamentos a tratar seguidamente.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de Costa Rica que rige al país desde 1949, incluye desde su promulgación normas y principios que garantizan la democracia, como el derecho a la votación libre, directa y secreta por parte de los ciudadanos costarricenses, en elecciones organizadas por el Tribunal Supremo de Elecciones.

El artículo 96 de la Constitución Política pauta precedentes fundamentales sobre la contribución Estatal a que tienen derecho los partidos políticos que participan en el proceso electoral para elegir a los miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo, y que cumplan con los dos requisitos constitucionales que señala el numeral 2 y el numeral 4 de este artículo, el cual se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 96.-

1.- La contribución será del cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del producto interno bruto del año tras anterior a la celebración de la elección para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. La ley determinará en qué casos podrá acordarse una reducción de dicho porcentaje.

Este porcentaje se destinará a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política. Cada partido político fijará los porcentajes correspondientes a estos rubros.

*2.- Tendrán derecho a la contribución estatal, los partidos políticos que participaren en los procesos electorales señalados en este artículo y alcanzaren al menos un cuatro por ciento (4%) de los sufragios válidamente emitidos a escala nacional o los inscritos a escala provincial, que obtuvieren como mínimo ese porcentaje en la provincia o eligieren, por lo menos, un Diputado.

(*NOTA DE SINALEVI: Mediante resolución N° 1297 del 6 de abril de 2006, el Tribunal Supremo de Elecciones interpretó este inciso en el sentido de que "también tienen derecho a recibir la contribución estatal, aquellos partidos políticos inscritos a nivel nacional que, pese a no haber alcanzado el porcentaje mínimo establecido en esa escala, ni haber elegido un diputado, sí alcanzaron, al menos, el 4% de sufragios válidos en alguna o varias provincias individualmente consideradas. En este caso, el monto de la contribución estatal se calculará sobre la base de los votos válidamente emitidos para diputados en la provincia en que hubiere alcanzado ese 4% y, si hubiere logrado ese porcentaje en más de una provincia, el monto se obtendrá de la suma de los votos válidamente emitidos de esas provincias")

3.- Previo otorgamiento de las cauciones correspondientes, los partidos políticos tendrán derecho a que se les adelante parte de la contribución estatal, según lo determine la ley.

4.- Para recibir el aporte del Estado, los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Las contribuciones privadas a los partidos políticos estarán sometidas al principio de publicidad y se regularán por ley.

La ley que establezca los procedimientos, medios de control y las demás regulaciones para la aplicación de este artículo, requerirá, para su aprobación y reforma, el voto de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

(Así reformado por el artículo 1º de la Ley No.7675 de 2 de julio de 1997)

(*)(NOTA DE SINALEVI: Mediante resolución N° 2887 del 26 de agosto de 2008, el Tribunal Supremo de Elecciones interpretó este artículo en el sentido de que el legislador puede reducir el monto de contribución estatal, destinando recursos a los partidos políticos para otro tipo de actividades de interés público, por lo que sería posible que estas rebajas sirvan para financiar su intervención en las elecciones municipales, siempre que los regímenes de financiamiento público para los partidos políticos, no superen en conjunto el tope definido por este artículo. Asimismo se interpreta que, la regulación constitucional sobre el financiamiento permanente de los partidos políticos que participen en las elecciones de Presidente, Vicepresidente de la República y Diputados, no impide que el legislador defina pautas específicas para su desarrollo, siempre que se respeten los límites establecidos por el Constituyente y no se impongan porcentajes de distribución a los partidos políticos en los rubros del financiamiento).”

Como puede apreciarse en el numeral 1 del artículo anterior, el monto máximo a distribuir es el proporcional al cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del PIB del año tras anterior a la celebración de las elecciones. Asimismo indica que la “ley determinará en qué casos podrá acordarse una reducción de dicho porcentaje”,

por la facultad otorgada y en base a la información que el BCCR suministra al TSE; la Asamblea Legislativa dispuso por Ley No. 8119 (julio de 2001) que para las elecciones de 2002 la contribución no podría exceder el 0,10% del PIB, de igual forma para las elecciones del 2010 el TSE estableció que el monto para sufragar los gastos de los partidos políticos será del cero coma once por ciento (0,11%) del PIB a precios de mercado del año trasanterior a las elecciones.

Entonces la Constitución Política mediante el artículo 96 establece las bases sobre el pago de la contribución del Estado. En los artículos 99 y 103 se dan potestades al TSE que refuerzan su autonomía frente a otros poderes y órganos constitucionales. El Tribunal en ejercicio de su competencia interpreta la Constitución y las leyes en materia electoral, a través de actos, disposiciones y resoluciones, sus criterios son vinculantes en la formación de la normativa electoral y así se aprecia con la autorización del nuevo Código Electoral.

2. CÓDIGO ELECTORAL

La contribución Estatal se encuentra regulada por el Código Electoral, Ley No. 8765 que se encuentra en vigencia desde el 2 de setiembre de 2009 (Anexo N°2), el cual faculta en el artículo 90 al TSE para determinar el monto de la contribución que el Estado deberá reconocer a los partidos políticos. Para recibir este aporte tal como lo indica el artículo arriba transcrito y el artículo 103 sobre el “control contable del uso de la contribución estatal” del Código, los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal mediante la presentación de la liquidación de gastos que deberá contener la documentación que señala el artículo 106 del Código Electoral, esta documentación será evaluada por el TSE para ordenar el pago correspondiente.

Ahora bien, una vez que el Tribunal dicte mediante resolución el monto a girar por cada partido, debe comunicar a la Tesorería Nacional por medio de resolución que

proceda con el giro de los fondos a cada partido o los cesionarios, de conformidad con los procedimientos en el Código Electoral.

En adhesión a lo dispuesto en el artículo 115 del Código, los partidos políticos tiene la posibilidad de ceder de forma parcial o total el aporte que reciben del Estado por medio de certificados de cesión a personas físicas o jurídicas de nacionalidad costarricense, dichos certificados serán canjeables en la TN por los bonos de Deuda política que emite el Estado.

Esa cesión le permite a los partidos obtener de manera anticipada recursos privados para costear sus campañas, pero a la vez, afecta a los proveedores de servicios que reciben estos certificados en pago y a los compradores que no pueden recuperar su inversión total. Esta situación se puede mostrar con base a lo sucedido en las últimas elecciones 2006-2010 mediante el gráfico N°1 que se encuentra en la siguiente página.

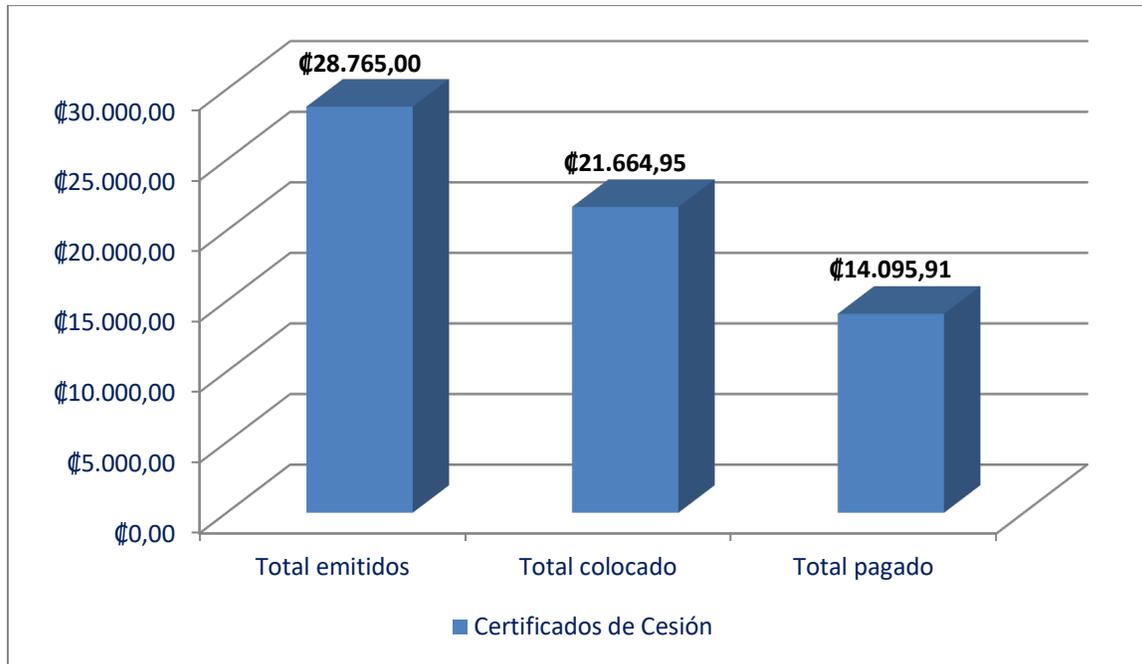
Como lo muestra el gráfico N°1, el valor de los certificados que resulta posible cubrir con el aporte del Estado representa un 49% (14.095,91 / 28.765,00) del total emitido por parte de los partidos políticos, del total colocado solo un 65,06% (14.095,91 / 21.664,95) de los titulares de los certificados pueden sustituirlos por los bonos de Deuda Política ante la TN, lo que quiere decir que se emitieron certificados de cesión por aproximadamente ₡7.500 millones que no pueden ser redimidos perjudicando a sus tenedores.

Cabe señalar que el valor de los certificados está sujeto al resultado electoral y a la liquidación de gastos de los partidos políticos, información que por lo general los tenedores no comprenden.

Gráfico N°1
CERTIFICADOS DE CESIÓN EMITIDOS, COLOCADOS Y CUBIERTOS
CON LOS RECURSOS DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL.

Período electoral 2006-2010

- en millones de colones -



FUENTE: Revista Derecho electoral N°11, primer semestre 2011, TSE; artículo: Certificados de cesión: algunas consideraciones sobre esta controvertida fuente de financiamiento partidario, por Guiselle Valverde Calderón.

Por otra parte, conforme con el marco normativo en esta materia en Costa Rica funciona un modelo mixto de financiamiento para los partidos, en razón que el patrimonio de los partidos políticos de acuerdo con el Código Electoral lo constituye:

- El financiamiento público directo que son las sumas que reciben del aporte Estatal.
- Las contribuciones de personas físicas.

- Los bienes y recursos que autoricen sus estatutos y no prohíba la ley.
- Los bienes muebles o inmuebles que las agrupaciones adquieran con fondos del partido o bien que provengan de las donaciones o contribuciones de terceros o de sus integrantes.

Asimismo, el marco normativo de la Contribución Estatal se complementa con el Reglamento sobre el Pago de los gastos de los Partidos Políticos promulgado por el TSE, publicado en La Gaceta No. 122 del 26 de junio de 1997.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este apartado se muestra el tipo de investigación que se realiza, los sujetos y fuentes de información, así como las técnicas de investigación utilizadas y los métodos para la recolección de datos y análisis de los mismos.

A. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con Sampieri (2010, pág. 78) al realizar una investigación, una vez revisada la literatura requerida, se debe elegir el tipo de estudio que se efectuará. Varios autores clasifican los tipos de investigación en tres: el estudio exploratorio, el descriptivo y el estudio explicativo.

El proyecto realizado implicó tanto la investigación descriptiva como la exploratoria, a continuación se proporciona una pequeña descripción de ambas:

1. INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

Esta investigación fue de tipo exploratoria porque implica tener un conocimiento general acerca de los diferentes aspectos de la emisión y pago de bonos de contribución Estatal.

Según Sampieri (2010, pág. 79) los estudios exploratorios se efectúan cuando el objeto de la investigación es examinar un tema o problema poco estudiado. Para este proyecto se logró recolectar información sobre la legislación referente al pago de la contribución Estatal, con la cual se sustenta el estudio para luego realizar el análisis para otorgar la Deuda Política mediante macrotítulos estandarizados.

2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

Los estudios descriptivos tienen como propósito la descripción de eventos, situaciones representativas de un fenómeno o unidad de análisis específica, de acuerdo con Ávila (2006, pág. 48).

Esta investigación se considera de carácter descriptiva porque describe y analiza cuál es el proceso para otorgar la contribución del Estado a los partidos políticos.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para llevar a cabo la revisión literaria, de acuerdo con Sampieri (2006, pág. 26) existen tres tipos básicos de fuentes de información, a saber:

- Fuentes primarias
- Fuentes secundarias
- Fuentes terciarias

En este estudio se utilizaron las fuentes descritas a continuación:

1. FUENTE PRIMARIA

Las fuentes primarias son todas aquellas mediante las cuales se obtiene información directa, es decir de donde se origina la información. Estas fuentes provienen de personas que tienen conocimientos, experiencia y que están directamente relacionadas con el tema de estudio, los acontecimientos y el ambiente, lo que les permite una valoración adecuada.

Para la realización de este proyecto las fuentes primarias están conformadas por personas que laboran en instituciones que intervienen en el proceso de la contribución Estatal. Las personas contactadas fueron entrevistadas, lo que permitió recabar información específica al tema, estas personas laboran en el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), en la Tesorería Nacional (TN), en puestos de bolsa de Bancos Estatales y Privados, así como en la SUGEVAL.

Además se incluyó a los tenedores de los bonos de Deuda Política, como a personas involucradas en los procesos y tomadoras de decisiones de las formas de financiamiento de algunos de los partidos políticos a nivel nacional, inscritos en la campaña electoral 2006-2010.

2. FUENTE SECUNDARIA

Este tipo de fuentes ofrecen información que no proviene de las situaciones directas, las fuentes secundarias son un referencial sobre el tema a investigar.

Las fuentes secundarias consultadas lo conforman documentos de tesis y seminarios de graduación del Tecnológico de Costa Rica relacionadas con el tema, además se tuvo acceso a la información de los diferentes sitios Web de la Superintendencia General de Valores, del Tribunal Supremo de Elecciones, así como información del Ministerio de Hacienda y documentación por escrito que estos brindaron, como la normativa y diferentes reglamentos que ordenan los procesos de pago de la contribución del Estado a los partidos políticos.

C. SUJETO DE ESTUDIO

Se revisó y estudió la legislación sobre el tema, así como el procedimiento actual para el pago de la Deuda Política, mediante el aporte de las personas directamente relacionados con el tema.

Se consideraron las condiciones para que la Contribución Estatal a las agrupaciones políticas sea negociada en el mercado financiero de Costa Rica.

D. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Entre los diversos instrumentos o métodos de recolección de datos que se pueden utilizar en una investigación, se determinó que el instrumento apropiado para conocer de manera aplicada el proceso de la contribución Estatal, así como los puntos de vista sobre la viabilidad de pagar ese aporte mediante macrotítulos estandarizados es la entrevista semiestructurada, ya que permite interactuar con la persona consultada pero basándose en un formato de preguntas ya establecidas, las cuales se adaptaron a cada entrevista en particular.

La entrevista se diseñó acorde con lo planteado por Bernal (2006 en pág. 226), a partir de un formato de preguntas previamente elaboradas y planteadas en los mismos términos a cada persona que le fue aplicado el cuestionario de entrevista.

1. PROCESO DE RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información se obtuvo tanto por documentación suministrada en la Tesorería Nacional y, como bien se señaló en párrafos anteriores, mediante entrevistas aplicadas de manera directa a personas que laboran en áreas pertinentes de las instituciones que intervienen en el proceso inherente del tema de investigación y a

personas que son tenedores de los bonos, como a los tesoreros de algunos partidos políticos, lo que permitió recolectar información explícita para la comprensión de aspectos que afectan significativamente al realizar el pago de la Deuda Política mediante un macrotítulo estandarizado.

Las entrevistas que se aplicaron fueron diseñadas de la siguiente manera:

Entrevista semiestructurada: se aplicó con el objeto de enriquecer las respuestas que se obtienen de este tipo de entrevista al permitir la interacción de las partes, así como ampliar la información de ciertos puntos fundamentales del pago de la contribución del Estado a los partidos políticos que participan en la campaña electoral.

- a. Las entrevistas se efectuaron en el TSE, en la SUGEVAL, en la Tesorería Nacional y en los puesto de bolsa del BAC San José, BCR y en BN Valores. También la entrevista fue aplicada a los tesoreros de los partidos políticos, a saber Partido Liberación Nacional, Renovación Costarricense, Movimiento Libertario, Partido Acción Ciudadana y algunos tenedores de los bonos que se presentaron a la TN para solicitar el pago respectivo.
- b. El cuestionario dirigido a las Instituciones está compuesto por diez preguntas, el dirigido a las agrupaciones políticas lo conforman nueve y el cuestionario elaborado para los tenedores lo componen siete preguntas. Todas las preguntas son de naturaleza abierta para no limitar los conocimientos de los entrevistados.
- c. Las entrevistas fueron realizadas tanto presenciales como por vía telefónica, y fueron aplicadas entre los meses de setiembre y octubre de 2011.

E. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El procesamiento y análisis de la información se realizó de la siguiente manera.

1. TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La tabulación de datos se efectuó mediante el uso de Excel, agrupando las respuestas brindadas por los entrevistados en una matriz organizada por pregunta y de acuerdo al cuestionario correspondiente.

Se buscó agrupar la información por categorías con el fin de sintetizar y facilitar la presentación de los resultados de la investigación.

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El análisis de la información se realizó con la ayuda de cuadros comparativos o matrices, en los cuales se visualizó los aportes de los individuos entrevistado con la finalidad de extraer los principales componentes, las ventajas de los macrotítulos, así como las limitaciones de la situación actual con respecto al pago de la Contribución del Estado a los partidos políticos.

3. LIMITACIONES

La principal limitación presentada para recabar la información fue el concretar las citas con las personas adecuadas para la aplicación de la entrevista, ya que algunos tenían la agenda llena y también algunos solicitaban que les fuera enviado el cuestionario para su revisión previo a concretar la cita, lo que dilató la aplicación de la herramienta, por ende la información no se logró obtener en su totalidad en el período que se preveía.

CAPÍTULO IV

SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE LA DEUDA POLÍTICA

En el presente apartado se muestra la situación actual del procedimiento que realiza la Tesorería Nacional para el pago de la Deuda Política o Contribución del Estado a los partidos políticos, al momento en que se realizó esta investigación. Se hace mención de varios aspectos que organizan el procedimiento y se considerarán observaciones de personas expertas en el tema en relación al objetivo de esta investigación.

A. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POLÍTICA

Posteriormente se muestra el procedimiento que la TN realiza para la emisión de los bonos con que se paga la Deuda Política a las agrupaciones que participan en las elecciones del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de Costa Rica, dicho procedimiento es el vigente para las elecciones del año 2010.

1. OBJETIVO

Garantizar el trámite correcto del pago de la Deuda Política.

2. REQUISITOS

- Oficio de la Contraloría General de la República (CGR) o Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), con la autorización de emisión de bonos de cada partido.
- Resolución de determinación del monto máximo de la Contribución del Estado a los partidos políticos con derecho a ello según los resultados a las elecciones generales, por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.
- Resolución de liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado a los partidos políticos, por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, autorizando el monto correspondiente.
- Oficio por parte de la Tesorería Nacional informando al Banco Central de Costa Rica que proceda con la recepción de los bonos de cada partido que poseen los tenedores y la impresión de los títulos valores con su respectiva entrega a los beneficiarios de los mismos.

3. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

Participantes	Responsabilidades
Unidad Atención de Deuda	Recibir autorización de emisión de bonos de deuda política por parte de la Contraloría General de la República o Tribunal Supremo de Elecciones. Recibir Resolución de Determinación del monto máximo reconocido para cada partido político. Recibir Resolución Liquidación de gastos reconocido para cada partido político.

Participantes	Responsabilidades
Funcionario de Plataforma de Servicio y Gestión de Deuda de Tesorería Nacional y Funcionario del Banco Central	<p>Recibir los bonos de deuda política provenientes de los ciudadanos beneficiados al pago de Deuda Política por funcionarios del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.</p> <p>Verificar la información del beneficiario, así como incluir en el sistema informático de Deuda Política los bonos de los mismos. Los bonos son trasladados del Banco Central al Ministerio de Hacienda para la emisión del Título de Deuda Pública.</p>
Profesional de Egresos de Atención de Deuda	Realiza los cálculos
Jefe de Unidad de Atención de Deuda	Visto bueno a los cálculos de los títulos valores
Profesional de Egresos de Registro y Control	Inclusión en SINPE-RDI de los títulos valores
Jefe de Unidad de Registro y Control	Dar visto bueno para proceder con la instrucción de pago.

FUENTE: Unidad de Atención de Deuda, TN, actualizado al 2010.

4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para la ejecución de este procedimiento la Tesorería Nacional cuenta con dos sistemas electrónicos que le permite mantener control y llevar un registro de todas las liquidaciones que se efectúan, estos sistemas son los siguientes:

- **Sistema Informático de Deuda Política:** es una base de datos creado por la Unidad Informática de la TN, mantiene un registro de cada certificado que los tenedores entregan en la Tesorería Nacional para hacer efectivo los bonos de Deuda Política. Este sistema contiene información de los partidos políticos autorizados para recibir la contribución y de los montos que serán liquidados a cada uno de ellos.
- **SINPE** (Sistema Nacional de Pagos Electrónicos): mediante este sistema se registra la emisión de los bonos para que el BCCR proceda con la impresión y entrega de los mismos.

5. PASOS

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE TITULOS VALORES DE DEUDA POLITICA		
Actividad	Descripción	Responsable
1.	Se recibe oficio de la Contraloría General de la República y del Tribunal Supremo de Elecciones, donde indica emisión de bonos por partido.	Profesional de Egresos, Atención de Deuda
2.	Llevar control de los oficios que indican el monto de la emisión de los Bonos de Contribución del Estado a los Partidos Políticos	Profesional de Egresos, Atención de Deuda
3.	Se recibe resolución de determinación del monto máximo de la contribución del Estado a los partidos políticos con derecho a ello según los resultados a las elecciones generales, por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.	Profesional de Egresos, Atención de Deuda
4.	Recibir resolución de liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado a los partidos políticos, por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, autorizando el monto correspondiente.	Profesional de Egresos, Atención de Deuda

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POLITICA

Actividad	Descripción	Responsable
5.	Confección de oficio por parte de la Tesorería Nacional informando al Banco Central de Costa Rica que proceda con la recepción en conjunto de los bonos de cada partido que poseen los tenedores y la impresión de los títulos valores con su respectiva entrega a los beneficiarios de los mismos.	Profesional de Egresos, Atención de Deuda
6.	En el Banco Central se recibirán los bonos de deuda política que sumen montos inferiores a ₡20 millones por un funcionario del Ministerio de Hacienda y para montos superiores a los ₡20 millones se recibirán en la Tesorería Nacional con previa cita.	Funcionario de Plataforma de Servicios y Funcionario de Banco Central
7.	Ya efectuada las verificaciones de los bonos presentados por los tenedores, tales como: partido político, número y serie de bono, monto nominal y beneficiario, entre otros aspectos importantes; estos se incluyen (t) en el Sistema Informático de Deuda Política, al final de cada día se imprime un reporte del Sistema de Deuda Política.	Funcionario de Plataforma de Servicios
8.	Los bonos recibidos en el Banco Central, van hacer retirados por un funcionario de la Tesorería Nacional, que retira el paquete de Bonos de Deuda Política, debidamente cerrado con un número de marchamo que lo identifique y que certifique que dicho paquete no será abierto en el recorrido de las Oficinas del Banco Central al Ministerio de Hacienda, este funcionario entrega el paquete de Bonos al Jefe de Unidad de Registro Control de Deuda de la Tesorería Nacional; y los recibidos en la plataforma de servicios de Tesorería Nacional también son entregados al	Mensajero de Tesorería Nacional, Funcionario de Plataforma de Servicios y Jefe de Unidad Registro y Control

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POLITICA		
Actividad	Descripción	Responsable
	Jefe de Unidad de Registro Control de Deuda de la Tesorería Nacional	
9.	Una vez incluidos los datos en el Sistema de Informática de Deuda Política se imprime el reporte mencionado en el punto siete, al día siguiente (t+1) se realizan los cálculos en Excel (formulario), los respectivos cálculos serán entregados para su registro en el sistema RDI-SINPE a un funcionario de la Unidad de Registro y Control de la Deuda, el cual recibe.	Profesional de Egresos, Atención de Deuda
10.	Registra en el sistema SINPE-RDI los títulos valores de Deuda Política. Ya aprobados los títulos, indica al BCCR que imprima (t+2) dichos títulos y sus respectivos cupones así como otras instancias (Contabilidad Nacional, Crédito Público)	Profesional de Egresos, Registro Y Control
11.	En el Banco Central se entregará los títulos a los beneficiarios al día siguiente (t+3) de la impresión de los títulos.	Funcionario del Banco Central

FUENTE: Unidad de Atención de Deuda, TN, actualizado al 2010.

6. PRODUCTO FINAL

Emisión de Títulos Valores de Deuda Política.

B. Diagnóstico de la Situación Actual

El procedimiento que actualmente ejecuta la Tesorería Nacional para el pago de la Deuda Política, cumple con el objetivo de garantizar el pago de esa contribución. Dicho pago se cancela mediante bonos a los tenedores de los certificados que los partidos dieron en cesión y de acuerdo al pronunciamiento del TSE con respecto al monto que se pagará a cada agrupación política que supera el 4% de las votaciones en las elecciones de Presidente y Diputados.

Un aspecto que llama la atención de la situación actual es que no se tiene establecida la cantidad de emisiones que se deben realizar y tampoco se establece un monto mínimo para cada participación, esto se debe a que la Tesorería Nacional debe esperar la resolución del TSE donde indica el monto correspondiente al total de la Contribución del Estado, asimismo, para el pago de los tenedores la TN debe esperar la resolución donde indica los montos a desembolsar para cada partido político y a que serie corresponde.

Pero se detectó en los pronunciamientos del Tribunal Supremo de Elecciones, que los bonos a emitir de algunas agrupaciones políticas serían por montos muy bajos, por lo tanto la Tesorería Nacional realizó un análisis de costo / beneficio, resultando que a los tenedores de bonos de esos partidos específicos se les debe cancelar mediante el depósito en la cuenta bancaria que éste presenta para tal fin. Dicho trámite no se adicionó por escrito al procedimiento que actualmente posee la Tesorería Nacional.

1. VENTAJAS

El titular del bono no debe costear comisiones mediante la forma en que actualmente se paga la Deuda Política. En caso que el tenedor del bono tuviera la posibilidad de negociar el título en el mercado secundario, deberá hacerse cargo de los costos que esto le generaría.

Esos costos pueden ser comisiones o descuentos que el puesto de bolsa le cobra por negociar o custodiar los títulos que el inversionista posee y desea negociar en mercado secundario.

2. LIMITACIONES

La situación actual presenta para el tenedor la limitante de no poder negociar los en el mercado secundario ya que los títulos TPTBP para el pago de la Deuda Política que la Tesorería Nacional emite no son transables, por lo que pierde la posibilidad de recibir el dinero anticipadamente. Esta primera limitante se debe a que estos bonos no están inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI) por parte del emisor, por lo que pierden bursatilidad en el mercado.

Asimismo, al ser el título físico, el puesto de bolsa para negociar el bono de contribución del Estado usualmente requiere de hasta tres días para desmaterializar el título valor (Muñoz A., María Teresa, entrevista BCRValores) y para realizar eso es necesario que el emisor haya registrado el título valor al momento de su emisión. Además al ser desestandarizado es más difícil colocarlo en el mercado por sus características especiales, ya que esto le resta liquidez al bono.

Otro aspecto, por el que actualmente estos bonos no son rentables para un puesto de bolsa es por la dificultad de establecer el precio del título, ya que al ser desestandarizado, con tasa variable (TBP + 1%), el plazo es corto y algunos montos son muy bajos, dificulta el encontrar valores similares para comparar y determinar un precio competitivo en el mercado. “Si el precio se establece muy elevado pueden no tener éxito y si queda muy por debajo del valor de mercado pueden afectar a sus clientes” (Ross, 2005, p. 563), esto dificulta a los puestos de bolsa el negociarlos.

CAPÍTULO V

RESULTADO DE LAS ENTREVISTAS APLICADAS

El siguiente capítulo muestra los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a los diferentes individuos que intervienen directa o indirectamente en el proceso de la emisión y el pago de la Deuda Política.

Se resalta que las respuestas de los cuestionarios aplicados fueron agrupadas por categorías, para facilitar la tabulación y el análisis de los datos obtenidos.

A. ENCUESTA APLICADA A PARTIDOS POLÍTICOS

El cuestionario aplicado en las entrevistas a los partidos políticos (Apéndice N°1) sólo fue realizada a los partidos Movimiento Libertario (PML), Liberación Nacional (PLN) y Renovación Costarricense (PRC), en razón que el resto de agrupaciones políticas no dieron respuesta a la solicitud de entrevista.

De acuerdo con las respuestas obtenidas se arroja la siguiente información:

1. EFECTIVIDAD DE LOS BONOS DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL PARA FINANCIAMIENTO

En el siguiente cuadro se muestra el resultado a la pregunta sobre si es eficiente para los partidos políticos financiarse mediante los bonos de la Contribución del Estado.

Cuadro N°1
EFFECTIVIDAD DEL USO DE LOS BONOS DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL
CAMPAÑA ELECTORAL 2006-2010
- en números absolutos y relativos-
(n=3)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Si	2	66,67%
No	1	33,33%
Total	3	100,00%

FUENTE: Entrevista a los partidos políticos, elaboración propia, año 2011.

De acuerdo al cuadro anterior, al funcionar la Deuda Política como un reembolso del gasto en que los partidos políticos incurrieron, resulta como una herramienta eficiente de financiamiento para el 66,67% de los entrevistados, pero por otro lado un entrevistado (33,33%) manifestó que la tramitología burocrática para hacer los bonos líquidos le resta efectividad a ese instrumento.

2. VENTAJAS AL UTILIZAR LOS BONOS

Para los partidos políticos las ventajas que pueden brindar estos bonos tienen relación con el financiamiento anticipado que representa el uso de los mismos para realizar las campañas electorales. En el siguiente cuadro se puede observar las ventajas que las agrupaciones resaltan.

Cuadro N°2
VENTAJAS QUE PROVEEN LOS BONOS DE
CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO
- en números absolutos y relativos-
(n=3)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Medio de pago.	1	33,33%
Instrumento para negociar en entidades financieras.	2	66,67%
Total	3	100,00%

FUENTE: Entrevista a los partidos políticos, elaboración propia, año 2011.

Como se puede observar, las ventajas que ofrecen estos bonos a los partidos son utilizarlos como medio de pago a servicios como publicidad o transporte y para negociar con entidades financieras, según manifestó la Sra. Alicia Fournier Vargas (Tesorera y Diputada del PLN) estos bonos representa la mejor opción para garantizar las deudas bancarias.

3. DESVENTAJAS DE UTILIZAR LOS BONOS DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL

El cuadro No.3 arroja que un 33,33% (un encuestado) percibe como desventaja la imposibilidad, tanto para las agrupaciones políticas como para los inversionistas o personas que contribuyen para las campañas, de negociar en el mercado los títulos para obtener la inversión antes de su vencimiento, esto debido a que la emisión realizada por el MH para el pago de la Deuda Política no fue inscrita en el Registro de Valores e Intermediarios.

Cuadro N°3
DESVENTAJAS DE UTILIZAR LOS BONOS DE
CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO
- en números absolutos y relativos-
(n=3)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
No poder negociar en bolsa.	1	33,33%
Liquidación de gastos no cubre el total presentando ante el TSE.	2	66,67%
Total	3	100,00%

FUENTE: Entrevista a los partidos políticos, elaboración propia, año 2011.

Como se aprecia, otra desventaja es que el pago de los gastos ejecutados por los partidos es eventual, ya que depende de los votos obtenidos en las elecciones lo que incrementa el riesgo de no recuperar lo invertido, de acuerdo con el 66,67% (dos de los entrevistados). Por ende, la colocación de los certificados conlleva para los partidos un vital proceso de negociación con las entidades financieras, quienes de acceder lo harían a cambio de descuentos y garantías suficientes para su seguridad (entrevistado Alfaro G., Rolando, Tesorero PML, 11 de octubre 2011) ya que las entidades financieras no pueden negociar luego estos valores por no estar inscritos como corresponde.

Una situación típica que padecen las agrupaciones políticas y que perciben como desventaja, es que el TSE “rechaza gastos por faltas ligeras de forma o por posibles fuentes de error” (Fournier V., Alicia, 31 de octubre 2011) y afecta a quienes colaboran o invierten en el partido.

Como lo manifestó el presidente del partido Renovación Costarricense (entrevistado Orozco A. Justo, 11 de octubre 2011), quien adquirió la mayoría de certificados de cesión de la Contribución Estatal del partido que representa y

después de la revisión de los gastos que realiza el TSE, la recuperación de la inversión en los bonos fue muy baja, ya que no se liquida el total de los gastos presentados por la agrupación. Por ende, este riesgo desanima a los miembros del partido y al inversionista para volver a utilizar estos bonos como herramienta de financiamiento y como inversión a pesar de tratarse de títulos de propiedad del Gobierno.

4. FACTIBILIDAD DE QUE LOS BONOS SEAN NEGOCIADOS EN EL MERCADO SECUNDARIO

A la pregunta realizada a los entrevistados de los partidos sobre si ¿considera factible que los bonos de Deuda Política sean negociados en el mercado secundario?, se arroja el resultado presentado en el siguiente cuadro:

Cuadro N°4
FACTIBILIDAD DE NEGOCIAR LOS BONOS DE CONTRIBUCIÓN
ESTATAL EN EL MERCADO SECUNDARIO
- en números absolutos y relativos-
(n=3)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Si	3	100,00%
Total	3	100,00%

FUENTE: Entrevista a los partidos políticos, elaboración propia, año 2011.

La respuesta sobre la factibilidad de negociar los títulos en el mercado secundario fue favorable por todos los entrevistados, es decir un 100% de los representantes de los partidos políticos entrevistados están de acuerdo.

A pesar de la desventaja de que no se liquide el total de los gastos con este instrumento, consideran como una opción interesante el poder negociar en el

mercado esos bonos porque tendrían mayor liquidez, lo que en cierto modo daría una especie de apoyo a la colocación de los certificados de cesión porque quienes colaboren con la compra de los mismos a los partidos podrían dar liquidez a los recursos invertidos antes del vencimiento, factor que las agrupaciones políticas ven como una ventaja.

La aplicación de entrevistas a las agrupaciones políticas, permitió conocer la perspectiva partidista en lo relacionado a la colocación de los certificados de cesión y las ventajas o inconvenientes que estos puede obtener de la estandarización de los bonos de Deuda Política, opción que presuponen como beneficiosa para el financiamiento de la campaña.

B. ENCUESTA APLICADA A LOS TENEDORES DE BONOS DE DEUDA POLÍTICA

El cuestionario dirigido a los tenedores de estos bonos (Apéndice N°2) pudo aplicarse vía telefónica a seis personas físicas que accedieron a responder y los resultados son los siguientes.

1. PRIMERA INVERSIÓN EN BONOS DE DEUDA POLÍTICA

El cuadro N° 5 arroja que un 66,67% de los tenedores de bonos de Deuda Política invirtieron en ellos por primera vez, los cuales coinciden que no hay ninguna ventaja en dicha inversión, algunos lo hace con el “afán de colaborar” (entrevistado Rodríguez B., Carlos Luis, Agricultor, 06 de octubre 2011), por otro lado el 100% indican que no recuperaron la inversión debido a que la liquidación depende del porcentaje aprobado por el TSE en base a los resultados de las elecciones, lo que los titulares de los bonos señalan como la desventaja.

Cuadro N°5
PRIMERA INVERSIÓN EN DEUDA POLÍTICA
- en números absolutos y relativos-
(n=6)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Si	4	66,67%
No	2	33,33%
Total	6	100,00%

FUENTE: Entrevista a tenedores de bonos, elaboración propia, año 2011.

En cuanto al 33,33% (dos entrevistados) corresponde a quienes han invertido en otra oportunidad en estos bonos, los cuales señalan como ventaja que compran los certificados de cesión con descuento y que el partido se financie (entrevistado Miranda G., Guido, Pensionado, 06 de octubre 2011).

2. PAGO TRIMESTRAL DEL INTERES

A la pregunta ¿está de acuerdo en que los intereses de estos bonos se paguen trimestralmente? los tenedores en general se muestran de acuerdo, algunos consideran que la forma de pago de los interés depende de la liquidez y la conveniencia para el inversionista.

Cuadro N°6
PAGO TRIMESTRAL DE LOS INTERESES
- en números absolutos y relativos-
(n=6)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Es indiferente	3	50,00%
Si	2	33,33%
No	1	16,67%
Total	6	100,00%

FUENTE: Entrevista a tenedores de bonos, elaboración propia, año 2011.

De acuerdo con el cuadro anterior un entrevistado (16,67%) no está de acuerdo con el pago trimestral de los intereses, percibe como pérdida de tiempo estar presentándose en el banco para recoger ₡1000 colones cada vez (entrevistado Bolaños U., Rodolfo, Periódico mi Tierra, 01 de noviembre 2011).

Asimismo, el 50% de los entrevistados les es indiferente que el pago de los intereses sea trimestral y un 33,33% (dos entrevistados) está de acuerdo en que se pague trimestralmente. Cabe destacar que Justo Orozco (entrevistado, 11 de octubre 2011) señaló que la tasa de interés TBP + 1% no es atractiva para negociar los títulos.

3. POSIBILIDAD DE NEGOCIAR LOS BONOS EN PUESTOS DE BOLSA

Actualmente los bonistas no tienen la posibilidad de negociar los bonos de Contribución Estatal en el mercado, al consultar si de darse la oportunidad ¿lo harían? Se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro N°7
NEGOCIARÍA CON PUESTOS DE BOLSA
- en números absolutos y relativos-
(n=6)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Si	3	50,00%
No volverá a participar	2	33,33%
No	1	16,67%
Total	6	100,00%

FUENTE: Entrevista a tenedores de bonos, elaboración propia, año 2011.

Como se puede apreciar el 50,00% (tres personas) de los tenedores entrevistados están interesados en negociar sus títulos de Deuda Política en el mercado secundario, pero un 33,33% (dos) de los tenedores se sienten defraudados ya que no les fue comunicado explícitamente el riesgo que corrían al adquirir dichos bonos, motivo que los lleva a inclinarse por no volver a comprar los certificados de cesión de los partidos políticos.

El 16,67% (un entrevistado) dice que no negociaría con puestos de bolsa su título porque su único interés es colaborar con el financiamiento del partido de su preferencia.

Las entrevistas aplicadas a los tenedores ofrecen una perspectiva sobre lo que mueve a estas personas para adquirir los bonos de Contribución Estatal, siendo desde la pasión por su partido, el cobro de servicios prestados, hasta el interés de movilizar al dinero que tienen de más.

Asimismo, revela que ven de manera positiva la opción de poder negociar en el mercado los títulos de Deuda Política aún que en su minoría les es indiferente, ya que no tienen problema de esperar al vencimiento del valor para recibir lo invertido.

C. ENCUESTA APLICADA A INDIVIDUOS DE ENTIDADES REALACIONADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE

En busca de aspecto que dieran referencia sobre la factibilidad de que los bonos de Deuda Política sean emitidos como un macrotítulo estandarizado, se recurre a entidades como la SUGEVAL, puestos de bolsa como el del Banco de Costa Rica, el BAC puesto de bolsa y BNValores para la aplicación del cuestionario de entrevista (Apéndice N°3). Igualmente, se entrevistó a Guiselle Valverde Calderón, Subdirectora del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos del TSE y personal de la Tesorería Nacional que se relacionan directamente con el tema de estudio.

La entrevista permitió corroborar el conocimiento que los y las entrevistadas manejan sobre lo que es un bono de Deuda Política y un macrotítulo, en general se observó que los términos son bien entendidos, no obstante, algunas personas entienden más del asunto en vista de su quehacer diario.

Durante el desarrollo del cuestionario aplicado, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

1. VENTAJAS DE LOS MACROTÍTULOS ESTANDARIZADOS

De acuerdo con el cuadro N°8, las siete personas entrevistadas señalaron diversos factores que distinguen como ventajas sobre el uso de valores desmaterializados, en el gráfico N°2 puede observarse rápidamente los resultados porcentualmente, donde el 23,08% (tres entrevistados) coincidió en que los macrotítulos estandarizados facilitan la negociación en el mercado secundario.

Cuadro N°8
VENTAJAS DE LOS MACROTÍTULOS ESTANDARIZADOS
VERSUS BONOS DESESTANDARIZADOS
- en números absolutos y relativos-
(n=7)

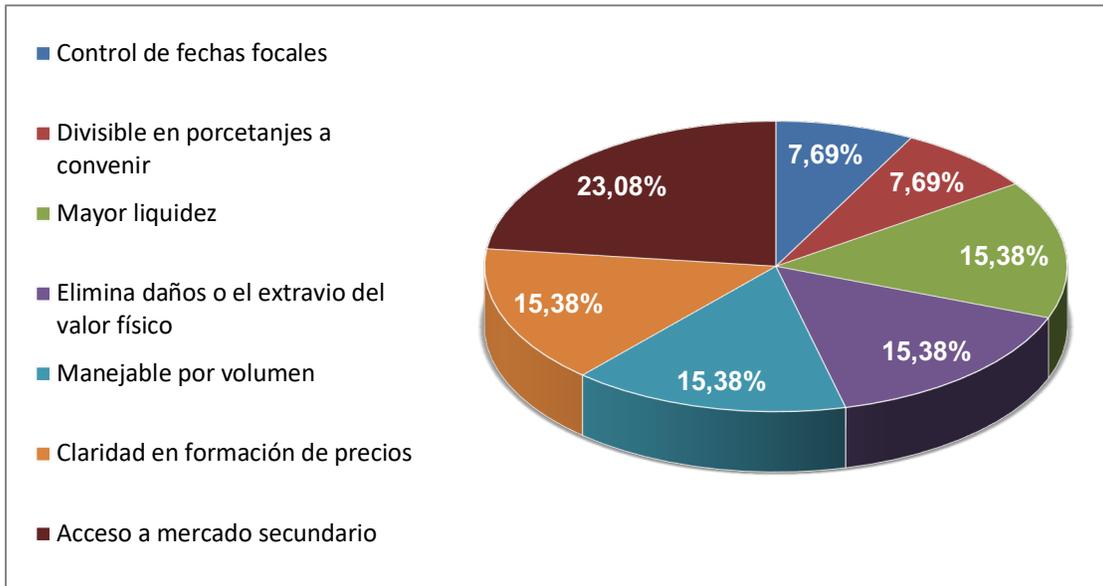
Respuesta	Cantidad respuestas	%
Acceso al mercado secundario	3	23,08%
Mayor liquidez	2	15,38%
Elimina daños o el extravío del valor físico	2	15,38%
Control de fechas focales	1	7,69%
Manejable por volumen	2	15,38%
Divisible en porcentajes a convenir	1	7,69%
Claridad en formación de precios	2	15,38%
Total	13	100,00%

FUENTE: Entrevista dirigida a Instituciones, elaboración propia, año 2011.

Esto debido a que permite manejar información más confiable, la estandarización atrae compradores y vendedores que transan títulos valores con características idénticas, esto permite al inversionista por ejemplo: conocer con mayor precisión el precio al que en cada momento podría vender los títulos valores, razón por la que un 15,38% (dos entrevistados) señalan como ventaja la claridad en la formación de precios.

Otra ventaja en que coinciden los entrevistados es la liquidez que aporta el título estandarizado, ya que al haber más compradores potenciales en el mercado el precio de venta entre títulos semejantes puede mejora y obtener el dinero antes del vencimiento.

Gráfico N°2
VENTAJAS DE LOS MACROTÍTULOS ESTANDARIZADOS
VERSUS BONOS DESESTANDARIZADOS
- en números relativos -



FUENTE: Entrevista dirigida a Instituciones, elaboración propia, año 2011.

Por otro lado, la desventaja que el macrotítulo estandarizado presenta, además de que los inversionistas deben correr con comisiones propias de la negociación en bolsa, también limita el acceso de inversores (entrevistada Brenes G., Ana María, Bac San José Puesto de bolsa) en vista de los montos mínimos (₡50,000.00) que las emisiones estandarizadas establecen para la compra de una participación, por lo tanto las personas que actualmente colaboran en las campañas electorales con montos menores estarían restringidos en participar de la emisión.

2. ES FACTIBLE NEGOCIAR BONOS DE DEUDA POLÍTICA EN MERCADO SECUNDARIO

Ante la pregunta de si ¿considera factible que los bonos de la Contribución Estatal sean negociados en el mercado secundario?, como se observa en el siguiente cuadro el 71,43% (cinco) de los entrevistados consideran que es factible que esos valores sean transados en el mercado bursátil, siempre y cuando sean estandarizados y se encuentren inscritos en el RNVI.

Cuadro N°9
FACTIBILIDAD DE NEGOCIAR BONOS DE DEUDA POLÍTICA
EN EL MERCADO FINANCIERO
- en números absolutos y relativos-
(n=7)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Si	5	71,43%
No	1	14,29%
Sin respuesta	1	14,29%
Total	7	100,00%

FUENTE: Entrevista dirigida a Instituciones, elaboración propia, año 2011.

Para asegurar la bursatilidad de dichos bonos, además de cumplir con los requisitos ante la SUGEVAL, es importante considerar la “calificación de riesgo” (Brenes G., Ana María, BAC puesto de bolsa, 31 de octubre 2011) ya que el apetito del mercado se ve afectado por un rendimiento atractivo a cambio de un riesgo aceptable, en este caso el riesgo es significativo al depender del resultado de las elecciones.

En el cuadro N°9 se observa que no todos consideran factible que esos bonos se negocien en el mercado secundario, la razón por la que Guiselle Valverde C. (entrevistada, TSE, 28 de octubre 2011) no lo considera viable proviene desde el

mecanismo de los certificados de cesión por la falta de transparencia en la colocación de los mismos, además de la disparidad de la fuerza política de cada partido que redundan en el monto autorizado a liquidar en base a los resultados electorales.

3. RIESGO O LIMITACIONES DE PAGAR DEUDA POLÍTICA CON MACROTÍTULOS ESTANDARIZADOS

Se consultó a los entrevistados si consideran que se presentarían riesgos o limitaciones al pagar la Deuda Política mediante macrotítulos estandarizados y de acuerdo con los resultados que muestra el cuadro N°10, en general, encuentran que no se presentarían limitaciones al utilizar ese mecanismo para dicho pago.

Sin embargo, un 28,57% manifestó que existe un riesgo significativo al depender el pago de los resultados de las elecciones; el inversionista que va al mercado secundario busca un rédito y ese riesgo de no tener ninguna retribución aumenta costos (Brenes G., Ana María, BAC puesto de bolsa, 31 de octubre 2011).

Cuadro N°10
LIMITACIONES O RIESGOS AL PAGAR MEDIANTE
MACROTÍTULOS ESTANDARIZADOS
- en números absolutos y relativos-
(n=7)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Pago depende de elecciones	2	28,57%
Riesgo sistemático	2	28,57%
Ninguno	3	42,86%
Total	7	100,00%

FUENTE: Entrevista dirigida a Instituciones, elaboración propia, año 2011.

También se observa en el cuadro N°10 que podría darse un riesgo sistemático, el cual se reduce por tratarse de una emisión del Estado. Por otro lado, el 42,86% (tres entrevistados) considera que no existe ninguna limitación ni riesgo.

4. CAMBIOS AL PROCESO DE PAGO DE DEUDA POLÍTICA

Cuadro N°11
CAMBIOS AL PROCESO ACTUAL
- en números absolutos y relativos-
(n=7)

Respuesta	Cantidad respuestas	%
Comunicar condiciones	3	33,33%
Análisis jurídico	2	22,22%
Establecer lineamiento para partidos políticos	2	22,22%
Reforma de ley	2	22,22%
Total	9	100,00%

FUENTE: Entrevista dirigida a Instituciones, elaboración propia, año 2011.

Algunos cambios o mejoras que los entrevistados consideran de importancia realizar al proceso del pago de la Deuda Política, de las cuales algunos coinciden, consisten en establecer lineamientos o mejor regulación de los mecanismos de emisión de los certificados por parte de los partidos políticos y los montos mínimos de estos, básicamente para que el MH pueda facilitarse el canje de los bonos ya que algunos de los titulares se presentan a la TN con certificados de cesión que tienen montos inferiores al mínimo (¢50,000.00) que actualmente se recibe en las emisiones estandarizadas.

Asimismo, coinciden en un 22,22% (dos personas) que se debe reformar la ley, específicamente el Código Electoral en materia de títulos estandarizados o que se

realice un análisis jurídico en cuanto a las facultades de la TN para establecer la emisión estandarizada de Deuda Política.

El cuadro N°10, arroja un 33,33% (tres) de respuestas sobre la conveniencia de que el gobierno, en este caso MH, comunique de antemano al mercado las características y condiciones de la emisión destinada a solventar la Deuda Política (entrevistado Barquero B., José Francisco, Agente de Bolsa, BNValores), con el fin de clarificar las condiciones y procedencia del dinero para poder medir el riesgo asociado y que tan descubierto estaría el inversionista (Brenes G., Ana María, BAC puesto de bolsa).

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. CONCLUSIONES

- El procedimiento actual para el pago de la Deuda Política, garantiza la realización de este pago de acuerdo con lo que indica el TSE, pero se detectó que la última actualización documental del mismo fue realizada en el año 2010, a pesar de haberse modificado algunos pasos en el año 2011 con base a un estudio de costo / beneficio realizado por la Tesorería Nacional y que a la fecha no han sido reflejado en el procedimiento escrito.

- Se detectó un vacío respecto a la regulación sobre la cantidad y las características de los certificados que las agrupaciones políticas emiten, para ceder a personas físicas o jurídicas el derecho de reclamar los bonos de contribución del Estado, por ende, no existe una homogeneidad entre las emisiones de los diferentes partidos, lo que genera bonos con valor nominal muy pequeño como para incluirlos en un macrotítulo estandarizado que sea negociado en el mercado secundario.

De existir una mejor regulación sobre los montos y las características con que se ofrecen los certificados de cesión que los partidos políticos colocan con la finalidad de financiar las campañas electorales, podría proveerse una mayor claridad en las condiciones en que se puede realizar la emisión estandarizada del título valor con que el Estado pagará la Deuda Política.

La colocación de bonos es un mecanismo eficaz para el financiamiento a mediano y a largo plazo, pero en este caso, a pesar de que la deuda es

acogida por el Estado, se trata de un pago eventual que deja sin protección a los inversionistas, quienes corren con un riesgo significativo de no ser retribuidos. Por tanto, la regulación para la emisión de los certificados de cesión es primordial para apoyar al bonista.

- La investigación realizada permitió detectar que existe una gran cantidad de tenedores que participan por primera vez en los bonos de Deuda Política del período 2006-2010, los cuales desconocen las condiciones sobre el pago de estos bonos y como los partidos políticos determinan los descuentos con que ofrecen los certificados de cesión. Al no estar establecido los mecanismos, las condiciones o la proporción de la contribución del Estado que recibirá cada agrupación política, estas deben establecer los porcentajes de descuento de acuerdo al tipo de serie del certificado, apoyándose en la experiencia o la expectativa del partido sobre el posible resultado de las elecciones y considerando el tipo de inversionista al que se le otorgará los certificados de cesión.
- Por otro lado, es factible que los bonos desestandarizados de Contribución Estatal pasen a macrotítulos estandarizados, inscritos en el RNVI, para que puedan ser negociados en el mercado secundario de valores, de acuerdo con la potestad que se le otorga a la TN para “definir los procedimientos de emisión, colocación y redención de la deuda interna del Gobierno de la República” (artículo 61, inciso j) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos). Sin embargo, es preciso contar con criterio legal al respecto, debido a que el Código Electoral no indica que la emisión de la Deuda Política se ejecute de forma estandarizada o desestandarizada.

B. RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos en las encuestas y con base a la investigación exploratoria y descriptiva realizada, se plantean las siguientes recomendaciones a la Tesorería Nacional.

1. Incluir las modificaciones y ajustes que se realizaron al procedimiento del pago de Deuda Política con posterioridad al año 2010, así como mantener actualizado dicho procedimiento.
2. Realizar una emisión estandarizada por cada agrupación política para el pago de la Contribución Estatal correspondiente, debido a que las agrupaciones con menor fuerza electoral alcanza un porcentaje muy bajo para el reconocimiento de la Deuda Política. De modo que de ser necesario y fundamentado en un estudio de costo / beneficio, se realicen pagos en efectivo con la finalidad de procurar un óptimo rendimiento de los recursos del Gobierno de la República.
3. Formular consultas legales ante los órganos competentes (sean estos la CEVAL y/o la Procuraduría General de la República) sobre la facultad de la Tesorería Nacional para realizar el pago de la Deuda Política mediante emisión estandarizada, con base en el marco jurídico existente.

En caso de existir impedimentos para ejercer dicha competencia por parte de la Tesorería Nacional, se recomienda promover las reformas legales necesarias al Código Electoral u otras normativas que así lo requieran.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Libros

Ávila Baray, H.L. (2006) **Introducción a la metodología de la investigación**. Edición electrónica. Texto completo en www.eumed.net/libros/2006c/203/

Hernandez Sampiere, R. Fernández Collado, C. Baptista Lucio, M.P. (2010) **Metodología de la Investigación**. Quinta Edición

Ross, Stephen A. Westerfield, Randolph W. Jaffe, Jeffrey (2005) **Finanzas Corporativas**. Setima Edición. México: McGraw-Hill

Tesis

Garita Coto, María del Rocío. Vega Trejos, Álvaro F. Greenwood Ávila, Sergio U. (2001) **Análisis de la Anotación en Cuenta en Costa Rica y la Desmaterialización de Titularización de Títulos Valores**. Seminario de Graduación para optar por el grado de Máster en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas, ITCR.

Normativa jurídica

Constitución Política de la República de Costa Rica, texto completo en sitio Web de la Procuraduría General de la República, Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ).

Ley No. 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, publicada en La Gaceta el 27 de enero de 1998

Ley No. 8765, Código Electoral, publicado en La Gaceta No. 171, el 2 de setiembre de 2009.

Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre del 2001, publicado en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre del 2001.

Reglamento para el pago de la contribución Estatal a los partidos políticos, TSE, publicado en La Gaceta No. 122 del 26 de junio de 1997.

Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, publicado en el La Gaceta No. 88 del 9 de mayo del 2006.

Publicaciones

Guiselle Valverde Calderón, **Certificados de cesión: algunas consideraciones sobre esta controvertida fuente de financiamiento partidario**, primer semestre 2011, Revista Derecho electoral N°11, TSE.

http://www.tse.go.cr/revista/art/12/valverde_calderon.pdf

Sitios Web

<http://www.sugeval.fi.cr/Paginas/Inicio.aspx>

Superintendencia General de Valores.

<http://www.tse.go.cr>

Consulta de la revista electrónica, Derecho electoral, Tribunal Supremo de Elecciones.

http://www.pgr.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC

Consulta de la Constitución Política, Sistema Costarricense de Información Jurídica, Procuraduría General de la República.

Entrevistas

Partidos políticos:

Alfaro García, Ronald, Tesorero del Partido Movimiento Libertario, 11 de octubre de 2011.

Fournier Vargas, Alicia, Tesorera y Diputada del Partido Liberación Nacional, 2011.

Orozco Álvarez, Justo, Presidente y Diputado del Partido Renovación Costarricense, 11 de octubre de 2011.

Tenedores de bonos:

Bolaños Ugalde, Rodolfo, labora para Periódico mi Tierra, Grecia, 31 de octubre de 2011.

Garita Medrano, Jorge, Comerciante, 40 años de edad, 06 de octubre de 2011.

Miranda Guitierrez, Guido, Pensionado, 86 años de edad, 06 de octubre de 2011.

Orozco Alvarez, Justo, Diputado y fundador del Partido Renovación Costarricense, 61 años, 11 de octubre de 2011.

Rodríguez Barrantes, Carlos Luis, Agricultor, 71 años de edad, 06 de octubre de 2011.

Stockwell, Don, Empresario, 01 de noviembre de 2011.

Instituciones:

Barquero B., José Francisco, Agente de Bolsa, BNValores, 10 de octubre de 2011.

Brenes García, Ana María, BAC San José, Puesto de Bolsa, S.A., 31 de octubre de 2011.

Duran, Marvin, Asesor Legal, Tesorería Nacional, 29 de setiembre de 2011.

González González, Bernardo, Coordinador Unidad Atención de Deuda, Tesorería Nacional, 29 de setiembre de 2011.

Mata Solís, Patricia, Directora Departamento de Oferta Pública, SUGEVAL, 20 de octubre de 2011.

Muñoz Alcázar, María Teresa, Ejecutiva cuenta, BCR Valores, 03 de octubre de 2011.

Valverde Calderon, Guiselle, Subdirectora Departamento de Financiamiento de los Partidos políticos, TSE, 28 de octubre de 2011.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Bonos de Contribución Estatal: son los bonos por el monto que el Estado reconocerá a los partidos políticos, para pagar sus gastos, de acuerdo con el artículo 96 de la Constitución Política, y según la resolución que emite el Tribunal Supremo de Elecciones para cada partido político.

Bonista o tenedor: Persona física o jurídica poseedora de bonos.

Certificado de cesión de derechos: constituye un documento de legitimación que faculta a su poseedor para presentarse a reclamar la entrega de bonos del Estado, en el momento en que el TSE determine si esto procede, en proporción al caudal electoral del partido y luego del proceso de revisión de las liquidaciones de gastos.

Cupón: documento que va unido a los títulos de deuda, y que sirve para cobrar los intereses en el porcentaje, periodicidad y demás condiciones estipuladas en el título adquirido.

Descuento: se le denomina “descuento” a la adquisición de valores que se vende por debajo de su valor nominal (llamado también valor facial). Por ejemplo, al comprar bonos con descuento se deduce al precio del bono un porcentaje de los intereses que generaría el título entre su fecha de emisión y la fecha de vencimiento.

Emisión: Conjunto de instrumentos financieros (acciones, bonos, papel comercial) procedentes de un mismo emisor, con características idénticas establecidas por este, que forman parte de una misma operación financiera o que atienden a un mismo objetivo.

Estandarización: significa que las empresas emisoras bajo supervisión de la SUGEVAL no pueden seguir emitiendo títulos con las características de monto, plazo, fecha de vencimiento y pago de interés que les solicite cada inversionista, es decir, no podrán seguir emitiendo títulos “a la medida” del inversionista. A partir del 15 de febrero del 2000, cada título valor emitido debe formar parte de un gran grupo de títulos valores que sean exactamente iguales entre sí, tanto en su nominal como en sus “cupones” y su fecha de vencimiento. El nombre que se da a cada uno de estos grupos de títulos valores idénticos entre sí es “emisión”.

Hechos relevantes: son todo hecho o decisión que pueda influir sensiblemente en las decisiones de los inversionistas, respecto a los valores o instrumentos en los cuales invierte, a los participantes a través de los cuales invierte o a los participantes a los cuales compra sus servicios.

Intermediario: entidades que captan dinero para la compra y gestión de títulos valores negociados en la Bolsa a nombre de sus clientes. Se encuentran bajo la supervisión de la SUGEVAL.

Macrotítulo: funcionan como un servicio especial dirigido a los emisores del mercado, estos pueden contratar con la Ceval el depósito total o parcial de una emisión, la cual como primer paso hacia la desmaterialización total, se respalda con un macrotítulo sobre el cual se pueden realizar las mismas operaciones que sobre certificaciones individuales.

Mercado primario: mecanismo a través del cual los emisores colocan los valores y participaciones por primera vez, con el propósito de captar recursos para invertir, por ejemplo, en el financiamiento de capital de trabajo o en la compra de activos.

Mercado secundario: Negociación (compra-venta) de los valores previamente emitidos y en circulación. Como el vendedor de los valores ya no es el emisor,

sino un inversionista o un intermediario que busca la negociación, debe acudir al mercado organizado por la Bolsa.

Oferta pública: es todo ofrecimiento, expreso o implícito, que se proponga emitir, colocar, negociar o comerciar valores, y se transmita por cualquier medio de comunicación masiva (como la prensa, radio, televisión e Internet) al público en general. Las empresas autorizadas para realizar oferta pública en el país, deben estar inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Puestos de Bolsa: sociedades anónimas que realizan intermediación bursátil es decir, son el medio a través del cual los inversionistas pueden comprar, negociar o vender valores en las bolsas. Los puestos de bolsa se encuentran bajo la fiscalización de la SUGEVAL.

Registro Nacional de Valores e Intermediarios: Sistema bajo la administración de la SUGEVAL que contiene la información relativa a la inscripción de los participantes del mercado y sus productos, así como la información pública que deben suministrar como por ejemplo: los hechos relevantes y los estados financieros de las empresas, por mencionar algunos. En el sitio Web de la Superintendencia (www.sugeval.fi.cr) puede acceder a este registro en la opción "Participantes y productos".

Títulos de Propiedad Deuda Política (TPTBP): valores emitidos en atención a las disposiciones del Código Electoral para reembolsar la contribución del Estado a los partidos políticos.

Valor facial: llamado también valor nominal, se refiere al valor con que se crea un título valor o se imprime un sello, billete o moneda. El valor facial puede ser superior, igual o inferior al valor real o valor de mercado.

Valor de mercado: valor que se obtendría por un determinado producto o título valor en un momento dado si éste fuera puesto a la venta.

Valores: se considera "valor" cualquier derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento que, por su configuración jurídica y régimen de transmisión, pueda ser objeto de negociación en un mercado de valores. Algunos ejemplos de valores según la legislación costarricense son: las acciones emitidas por sociedades anónimas, la deuda emitida por un emisor público o privado, y las participaciones de los fondos de inversión.

APÉNDICE 1

Cuestionario para entrevistar a Partidos políticos

Objetivo: La presente entrevista tiene como objetivo principal recopilar información acerca del pago de los bonos desestandarizados de Deuda Política, para determinar la viabilidad de que se pague mediante macrotítulos estandarizados. ¡Agradezco la colaboración y el tiempo brindado en esta entrevista!

1. ¿Considera efectivo el uso de bonos de Contribución estatal, para financiar la campaña electoral? Justifique su respuesta.

2. ¿Podría mencionar ventajas que proveen estos bonos?

3. ¿Puede mencionar las desventajas de utilizar los bonos de Deuda Política para financiar la campaña?

4. ¿Cómo determinan la cantidad de bonos o certificados de cesión a emitir?

5. ¿Qué procedimiento siguen para colocar los certificados de cesión?

6. ¿Qué tipo de personas tienen la posibilidad de adquirir estos bonos?

7. ¿Considera factible que los bonos de Deuda Política sean negociados en el mercado secundario? Justifique su respuesta.

8. ¿Podría mencionar beneficios o algún perjuicio para el partido, de negociarse estos bonos en el mercado financiero?

9. ¿Podría mencionar cuáles son los costos asociados al negociar estos bonos en el mercado?

Algún comentario u observación adicional que desee brindar:

Información del Entrevistado

Nombre completo: _____

Partido: _____ Puesto que desempeña: _____

Fecha de aplicación: ____/____/____

Muchas gracias por su colaboración

APÉNDICE 2

Cuestionario para entrevistar a tenedores de los bonos de Deuda Política

Objetivo: La presente entrevista tiene como objetivo principal recopilar información acerca del pago de los bonos desestandarizados de Deuda Política, para determinar la viabilidad de que se pague mediante macrotítulos estandarizados. ¡Agradezco la colaboración y el tiempo brindado en esta entrevista!

1. ¿Es la primera vez que invierte en bonos de la Deuda Política?

Si () No ()

2. ¿Ha invertido en algún otro tipo de instrumento financiero?

No ()

Si () Podría mencionar que instrumento: _____

3. Puede mencionar qué ventajas tiene el invertir en bonos de Deuda Política.

4. Puede mencionar las desventajas de invertir en bonos de Deuda Política.

5. ¿Está de acuerdo en que los intereses de estos bonos se paguen trimestralmente?

Justifique su respuesta.

6. ¿Si existiera la posibilidad de negociar estos bonos en un puesto de bolsa de valores, lo haría? Justifique su respuesta.

7. ¿Estaría dispuesto a asumir los costos por comisión o descuentos al negociar los bonos en el mercado de valores para recibir el efectivo de estos títulos mediante un puesto de bolsa?

Algún comentario u observación adicional que desee brindar:

Información del Entrevistado

Nombre completo: _____

Edad: _____ Lugar de residencia: _____

A que se dedica: _____

Fecha de aplicación: ____/____/____

¡Muchas gracias por su colaboración!

APÉNDICE 3

Cuestionario para entrevista dirigida a Instituciones

Objetivo: La presente entrevista tiene como objetivo principal recopilar información acerca del pago de los bonos desestandarizados de Deuda Política, para determinar la viabilidad de que se pague mediante macrotítulos estandarizados. ¡Agradezco la colaboración y el tiempo brindado en esta entrevista!

1. ¿Qué entiende usted por bonos de la deuda política?

2. ¿Qué entiende usted por macrotítulos estandarizados?

3. ¿Cuáles son las ventajas o desventajas que presentan los macrotítulos estandarizados sobre los bonos desestandarizados?

4. ¿Cuáles son las ventajas o desventajas que presentan los bonos desestandarizados sobre los macrotítulos estandarizados?

5. ¿Usted considera factible que los bonos de la Contribución Estatal sean negociados en el mercado secundario? Explique

6. ¿Cuáles ventajas considera usted que se derivan de negociar estos bonos en el mercado secundario?

7. ¿Podría mencionar cuáles son los costos asociados al proceso de negociación de estos bonos en el mercado bursátil?

8. ¿Cuáles son los principales riesgos o limitaciones al pagar la Deuda Política a los partidos mediante el uso de macrotítulos estandarizados?

9. Al emitir los bonos como macrotítulos estandarizados para negociarse en el mercado financiero, ¿Cómo se afectarían o beneficiarían los partidos mayoritarios y minoritarios?

10. ¿Para realizar el pago de la Deuda Política mediante macrotítulos estandarizados es necesario hacer cambios al proceso actual? Indíquelos.

Algún comentario u observación adicional:

Información del Entrevistado

Nombre completo: _____

Entidad para la que labora: _____

Puesto que desempeña: _____

Fecha de aplicación: ____/____/____

¡Muchas gracias por su colaboración!

ANEXO 2
Código Electoral, Ley No. 8765